

Entre:

De una parte, **EDENORTE DOMINICANA, S.A.**, sociedad comercial organizada y existente conforme a las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-01-82125-6, con su domicilio y asiento social ubicado en la avenida Juan Pablo Duarte, No. 74, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, debidamente representada por su Administrador Gerente General, señor **JULIO CÉSAR CORREA**, dominicano, mayor de edad, ingeniero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 047-0150646-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, la cual en lo adelante del presente contrato se denominará **EDENORTE**; y,

De la otra parte, **SARITA & ASOCIADOS, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente conforme a las leyes de República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No.1-05-08110-5, , con su domicilio social ubicado en la entrada La Roca, No.2, Urbanización La Esmeralda, autopista Puerto Plata-Navarrete, centro de la ciudad, municipio San Felipe de Puerto Plata y provincia de Puerto Plata, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente, **AGUSTÍN JOSÉ SARITA REYES**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.037-0057745-9, domiciliado y residente en el municipio San Felipe de Puerto Plata, provincia de Puerto Plata, República Dominicana, y circunstancialmente en esta ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, la cual en lo adelante del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**.

"EDENORTE" y **"LA CONTRATISTA"** en lo adelante de este contrato, serán referidos conjuntamente como **"LAS PARTES"**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *"Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."*

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: Que mediante la Resolución No. 01-2017, de fecha tres (03) del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017), dictada por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), fijó los valores para determinar los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación durante el ejercicio correspondiente al año dos mil diecisiete (2017).

POR CUANTO: Que la presente compra o contratación, se enmarca dentro de los umbrales correspondientes al proceso de **Licitación Pública Nacional**.

POR CUANTO: Los días cinco (5) y seis (6) del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017), EDENORTE convocó a la LICITACIÓN PÚBLICA EDN-LPN-09-2017 CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN DE REDES E INTERCONEXIONES, MANTENIMIENTO DE REDES PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PODA, TRABAJOS CON TENSION, SALVAMENTO DE TRANSFORMADORES, ATENCIÓN DE AVERÍAS EN REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO, PRIMERA CONVOCATORIA.

POR CUANTO: Que hasta el día veintiuno (21) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

POR CUANTO: Que el día veintiuno (21) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), se procedió a la recepción y apertura de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", de los Oferentes participantes en la Licitación EDN-LPN-09-2017, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día veinte (20) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de EDENORTE mediante Acta de fecha doce (12) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), le adjudicó a LA CONTRATISTA el Contrato de Servicio DE REHABILITACIÓN DE REDES E INTERCONEXIONES, RESPECTO DEL LOTE A1, CORRESPONDIENTE A LA ZONA NORTE 1.

POR CUANTO: A que el día doce (12) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), EDENORTE, procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), LA CONTRATISTA constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, y sus modificaciones.

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR TALES RAZONES, y en el entendido de que el presente preámbulo es parte integral de este contrato, LAS PARTES, libre y voluntariamente;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIONES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN. Cuando aparezcan en este contrato los siguientes términos, ya sean en singular o plural, en tiempos presentes o futuros, tendrán los significados indicados a continuación, a menos que expresamente se le atribuyan otro significado:

1.1 DEFINICIONES.

Adjudicación: Acto administrativo a través del cual EDENORTE, una vez comprobado el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el presente Pliego de Condiciones, selecciona la(s) oferta(s) que considera más conveniente(s) para los intereses institucionales y del país.

Adjudicatario: Oferente/Proponente a quien se le adjudica el Contrato u Orden de Compra.

Brigada Canasto, Brigada Canasto Alumbrado, Brigada Canasto TCT, Brigada Grúa-Canasto (Utility), Brigada Grúa Liviana, Brigada Grúa Pesada, Brigada Ligera Gama, Brigada Operación Local, Brigada Poda Con Tensión a Distancia y Brigada Poda Sin Tensión: Son unidades de trabajo que podrán ejecutar las diferentes actividades que se describen en el Anexo C según el lote que corresponda y considerando las características y limitaciones del personal, equipos, herramientas y vehículos que se requiere de acuerdo al presente pliego de condiciones. Estas brigadas pueden ser de producción o costo fijo según se indica en este proceso.

Brigadas por Producción: este tipo de brigadas se facturarán en base a los trabajos realizados y validados por EDENORTE y podrán ejecutar las diferentes actividades que se describen en el Anexo C según el lote que corresponda. Las condiciones de pago se indican en el punto 2.4 del Presente Pliego de Condiciones.

Brigadas de Costo Fijo: este tipo de brigadas se facturarán en base a las horas laboradas y podrán ejecutar las diferentes actividades que se describen en el Anexo C según el lote que corresponda. Las condiciones de pago se indican en el punto 2.4 del Presente Pliego de Condiciones.

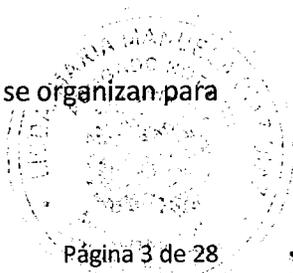
Caso Fortuito: Acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Circular: Aclaración que el Comité de Compras y Contrataciones emite de oficio o para dar respuesta a las consultas planteadas por los Oferentes/Proponentes con relación al contenido del Pliego de Condiciones, formularios, otra Circular o anexos, y que se hace de conocimiento de todos los Oferentes/Proponentes.

Comité de Compras y Contrataciones: Órgano Administrativo de carácter permanente responsable de la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, del Procedimiento de Selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar ofertas.

Compromiso de Confidencialidad: Documento suscrito por el Oferente/Proponente para recibir información de la Licitación.

Consortio: Uniones temporales de empresas que sin constituir una nueva persona jurídica se organizan para participar en un procedimiento de contratación.



Página 3 de 28
ASS

Consulta: Comunicación escrita, remitida por un Oferente/Proponente conforme al procedimiento establecido y recibida por el Comité de Compras y Contrataciones, solicitando aclaración, interpretación o modificación sobre aspectos relacionados exclusivamente con el Pliego de Condiciones Específicas.

Contrato: Documento suscrito entre la institución y el Adjudicatario elaborado de conformidad con los requerimientos establecidos en el presente Pliego de Condiciones Específicas y en la Ley.

Credenciales: Documentos que demuestran las calificaciones profesionales y técnicas de un Oferente/Proponente, presentados como parte de la Oferta Técnica y en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Específicas, para ser evaluados y calificados por los peritos, lo que posteriormente pasa a la aprobación del Comité de Compras y Contrataciones de EDENORTE, con el fin de seleccionar los Proponentes Habilitados, para la apertura de su Oferta Económica Sobre B.

Cronograma de Actividades: Cronología del Proceso de Licitación.

Día: Significa días calendarios.

Días Hábiles: Significa día sin contar los sábados, domingos ni días feriados.

Domicilio Social de EDENORTE: Oficina administrativa de EDENORTE, ubicada en el la Av. Juan Pablo Duarte, No.74, Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, en donde los oferentes deberán retirar el Pliego de Condiciones, depositar sus ofertas y donde se realizará el acto de apertura.

Enmienda: Comunicación escrita, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, con el fin de modificar el contenido del Pliego de Condiciones Específicas, formularios, anexos u otra Enmienda y que se hace de conocimiento de todos los Oferentes/Proponentes.

Entidad Contratante: Edenorte Dominicana, S. A. (EDENORTE).

Estado: Estado Dominicano.

Fichas Técnicas: Documentos contentivos de las Especificaciones Técnicas requeridas por EDENORTE.

Fuerza Mayor: Cualquier evento o situación que escapen al control de EDENORTE, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Interesado: Cualquier persona natural o jurídica que tenga interés en cualquier procedimiento de compras que se esté llevando a cabo.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales. La licitación pública nacional va dirigida a los Proveedores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Líder del Consorcio: Persona natural o jurídica del Consorcio que ha sido designada como tal.

Máxima Autoridad Ejecutiva: Administrador Gerente General de EDENORTE.

Mantenimiento Preventivo: Mantenimiento programado que se efectúa a las redes de media y baja tensión, transformadores, entre otros equipos que intervienen en la red, con el propósito de reducir la probabilidad de fallo en estos, mantener condiciones seguras y preestablecidas de operación, prolongar la vida útil, evitar accidentes. La técnica de su aplicación se apoya en experiencias de operación que determinan que el equipo, después de pasar el periodo de puesta en servicio, reduzca sus posibilidades de falla.

Mantenimiento Correctivo: Es la reparación que se realiza a las redes de media y baja tensión, transformadores, entre otros equipos que intervienen en la red, una vez que se ha producido el fallo con el objetivo de restablecer el funcionamiento y eliminar la causa que ha producido la falla. Este mantenimiento correctivo tiene la finalidad de reemplazar los elementos, piezas o equipos averiados que impide el funcionamiento y operación regular de los mismos.

Notificación de la Adjudicación: Notificación escrita al Adjudicatario y a los demás participantes sobre los resultados finales del Procedimiento de Licitación, dentro de un plazo de **cinco (05) días hábiles** contados a partir del Acto de Adjudicación.

Mes o Mes Calendario: El período de tiempo en días comprendido desde el 01 del mes en cuestión hasta el día de su finalización, bien sea el día 28, 29, 30 ó 31 de ese mes.

Moneda Extranjera: Significa la moneda de otro país que sea diferente al Peso Dominicano.

Oferta Económica: Precio fijado por el Oferente en su Propuesta.

Oferta Técnica: Especificaciones de carácter técnico-legal de los bienes a ser adquiridos.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica legalmente capacitada para participar en el proceso de compra.

Oferente/Proponente Habilitado: Aquel que participa en el proceso de Licitación y resulta Conforme en la fase de Evaluación Técnica del Proceso.

Peritos: Funcionarios expertos en la materia del proceso llevado a cabo, de **EDENORTE**, de otra entidad pública o contratados para el efecto y que colaborarán asesorando, analizando y evaluando propuestas, confeccionando los informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones.

Poda: Consiste en cortar árboles, malezas, arbustos y toda vegetación en general que estén comprometiendo el sistema eléctrico en la zona de concesión de **EDENORTE**, la cual debe efectuarse en los circuitos con tensión y sin tensión.

Prácticas de Colusión: Es un acuerdo entre dos o más partes, diseñado para obtener un propósito impropio, incluyendo el influenciar inapropiadamente la actuación de otra parte.

Prácticas Coercitivas: Es dañar o perjudicar, o amenazar con dañar o perjudicar directa o indirectamente a cualquier parte, o a sus propiedades para influenciar inapropiadamente la actuación de una parte.

Prácticas Obstructivas: Es destruir, falsificar, alterar u ocultar en forma deliberada pruebas importantes respecto de su participación en un proceso de compra o incidir en la investigación o formular declaraciones falsas a los investigadores con la intención de impedir sustancialmente una investigación de EDENORTE referente a acusaciones sobre prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, o colusorias y/o amenazar, acosar o intimidar a una parte con el propósito de impedir que dicha parte revele lo que sabe acerca de asuntos pertinentes a la investigación, o que lleve adelante la investigación, o la ejecución de un Contrato.

Pliego de Condiciones Específicas: Documento que contiene todas las condiciones por las que habrán de regirse las partes en la presente Licitación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Específicas.

Representante Legal: Persona física o natural acreditada como tal por el Oferente/ Proponente.

Reporte de Lugares Ocupados: Formulario que contiene los precios ofertados en el procedimiento, organizados de menor a mayor.

Resolución de la Adjudicación: Acto Administrativo mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones procede a la Adjudicación al/los oferente(s) del o los Contratos objeto del procedimiento de compra o contratación.

Salvamento de Transformadores: Consiste en la inspección o verificación de los transformadores instalados con el fin de determinar acciones de mejora que incluyen: sustitución de equipos de protecciones averiados, conexiones, entre otros, que ayudan a prolongar la vida útil de los equipos.

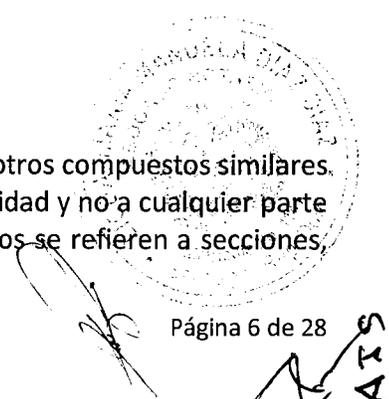
Sobre: Paquete que contiene las credenciales del Oferente/Proponente y las Propuestas Técnicas o Económicas.

Términos de Referencias: Documentos contentivos de las Especificaciones Técnicas requeridas por EDENORTE para el presente proceso.

Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC): Unidad encargada de la parte operativa de los procedimientos de Compras y Contrataciones.

1.2 REGLAS DE INTERPRETACIÓN.

- a) Términos como "en este documento", "en el presente", "bajo el presente" y otros compuestos similares de la palabra "presente" significarán y se referirán a este Acuerdo en su totalidad y no a cualquier parte específica o anexo del mismo; y las referencias a secciones, artículos y anexos se refieren a secciones, artículos y anexos del presente Acuerdo.



- b) Toda referencia a días, incluyendo pero no limitado a días de pago o de cumplimiento de cualquier otra obligación, se refiere a días laborables.
- c) Los encabezamientos serán utilizados únicamente como referencia, en el entendido de que los mismos no pretenden limitar o restringir la interpretación del texto al que anteceden.
- d) Cualquier singular utilizado será interpretado como incluyendo el plural y viceversa.
- e) Las palabras que impliquen cualquier género incluyen cada género.
- f) La palabra "Tercero" se referirá a cualquier persona física o moral que no sea ninguna de **LAS PARTES**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **LA CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Oferta técnica y Económica
- d) Fichas técnicas o especificaciones técnicas.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.

3.1 LA CONTRATISTA por medio del presente Contrato, se compromete a ofrecer los servicios rehabilitación de redes e interconexiones, respecto del lote A1 , correspondiente a la zona norte 1, mediante la provisión de brigadas totalmente equipadas con herramientas adecuadas y personal técnico capacitado, que deberán encargarse de ejecutar a cabalidad las Órdenes de Servicios suministradas por **EDENORTE**.

3.2 Los servicios de este Contrato deberán ser prestados en estricto apego a las disposiciones y términos de las Bases Técnicas y del Pliego de Condiciones Específicas del Proceso de Licitación Pública Nacional EDN-LPN-009-2017, los cuales forman parte integral del presente Contrato.

ARTÍCULO CUARTO: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

4.1. Los servicios contratados en este proceso serán facturados de la forma siguiente:

- a) **Las brigadas por producción por lote:** deben ser facturados mensualmente por trabajos realizados y finalizados, de acuerdo al factor K de 1.17 sin incluir impuestos y a los precios bases facilitados por **EDENORTE** en el anexo C.
- b) **Las brigadas de costo fijo por lote:** deben ser facturados cada 15 días, por horas laboradas y de acuerdo al factor K (1.17 sin incluir impuestos) y los precios bases facilitados por **EDENORTE** para dichas horas en el anexo C.

435

4.2 Pago de materiales suministrados por LA CONTRATISTA: En caso de que EDENORTE no disponga de algún material indispensable para la realización de los trabajos, estos bienes podrán ser suministrados por LA CONTRATISTA, siempre que dicho material sea requerido y autorizado por escrito previamente por EDENORTE, previa constatación de que cumplen con las normas técnicas y su precio no exceda el precio real de mercado. En caso de que sea aprobado por EDENORTE, se pagará a LA CONTRATISTA el 100% del precio contra recibo de los bienes suministrados, más un diez por ciento (10%) por la administración y procura.

Recibido los materiales por parte de LA CONTRATISTA, EDENORTE verificará dichos materiales antes de su utilización para su debida aceptación. Si los materiales no igualan o superan los requerimientos de calidad, se devolverá a LA CONTRATISTA para su sustitución.

4.3 Ajuste por Inflación.

Transcurridos doce (12) meses de Contrato se procederá el ajuste por inflación de los factores K adjudicados en cada Lote obteniéndose los factores K del Segundo Año que se utilizarán para el cálculo de los precios a pagar por cada actividad y/o brigadas por día, en cada mes durante los siguientes doce (12) meses. El ajuste por inflación se realizará de la siguiente forma:

Factor K Segundo Año^{Lote j} = Factor K Adjudicado^{Lote j} * (IPC_{mes anterior al que se realiza el ajuste}/IPC_{mes anterior a la firma del contrato})

Donde IPC es el Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por el Banco Central de la República Dominicana en su portal web o cualquier otro medio impreso o digital.

Transcurridos veinticuatro (24) meses de Contrato se procederá el ajuste por inflación de los factores K adjudicados en cada Lote obteniéndose los factores K del Tercer Año que se utilizarán para el cálculo de los precios a pagar por cada actividad y/o brigadas por día, en cada mes durante los siguientes doce (12) meses. El ajuste por inflación se realizará de la siguiente forma:

Factor K Tercer Año^{Lote j} = Factor K Adjudicado^{Lote j} * (IPC_{mes anterior al que se realiza el ajuste}/IPC_{mes anterior a la firma del contrato})

4.4. Valores totales.

Las sumas a ser pagadas por EDENORTE en virtud del presente Artículo, comprenden todos y cada uno de los costos y gastos de cualquier naturaleza que habrán de ser incurridos por LA CONTRATISTA para la prestación de los servicios contratados, incluyendo impuestos, obligaciones fiscales o parafiscales, entre otras. LA CONTRATISTA reconoce y acepta que el mismo no podrá variar en ningún momento los precios establecidos en el presente contrato, bajo el alegato de, sin que la siguiente enunciación sea considerada limitativa: errores en el cálculo de volúmenes, alza en el precio de los materiales y/o equipos, aumento o surgimiento de nuevos impuestos y aumentos en la mano de obra. LA CONTRATISTA declara y acepta que el surgimiento de nuevos impuestos de importación, adquisición o transferencia que aumenten el precio de los materiales y equipos, se considerarán incluidos en los precios establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 5: FORMA DE PAGO.

5.1 Presentación de las Facturas.



Las facturaciones de las brigadas por producción por lote y las brigadas de costo fijo por lote deberán estar previamente validadas por **EDENORTE**. El pago se efectuará al **LA CONTRATISTA** a los sesenta (60) días hábiles, luego de presentar la factura original correspondiente. Estas deberán ser entregadas en la oficina de ventanilla única, ubicada en el Edificio Administrativo, Av. Juan Pabla Duarte, No. 74, los días lunes, miércoles y/o viernes, en horario de 8:30am- 11:30am y 2:00pm-4:30pm., durante el mes de emisión de la factura y a más tardar el día 10 del mes siguiente.

ARTÍCULO 6: CONDICIONES DE PAGO.

6.1 Los pagos serán efectuados en Pesos Dominicanos a los sesenta (60) días de presentar la factura original correspondiente.

6.2 En virtud del Decreto No. 254-06, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, toda factura emitida por **LA CONTRATISTA** deberá contener un Número de Comprobante Fiscal (NCF) debidamente expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

6.3 En caso de que la factura emitida por **LA CONTRATISTA** no contenga un NCF válido, **LA CONTRATISTA** acepta y reconoce que **EDENORTE** estará facultada a retener el pago de la referida factura hasta tanto **LA CONTRATISTA** se provea de un NCF válido y conforme a los requerimientos de **EDENORTE**. La suspensión de pago por parte de **EDENORTE** por razones de que la factura expedida por **LA CONTRATISTA** carezca de un NCF válido, no será considerado de forma alguna una violación de parte de **EDENORTE** de su obligación de pago ni dará lugar a ningún tipo de indemnización por mora en el pago, bajo el entendido de que es un deber formal de **LA CONTRATISTA** como contribuyente, presentar o exhibir a la Administración Tributaria, las declaraciones, informes, documentos, formularios, facturas, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, recibos, listas de precios, y otros documentos relacionados con hechos generadores de obligaciones, y en general, dar las aclaraciones que les fueren solicitadas. De igual forma, la retención del pago realizada por **EDENORTE** a **LA CONTRATISTA** como consecuencia de que la factura presentada carezca del NCF válido, no otorgará el derecho a **LA CONTRATISTA** de suspender la prestación de los servicios contratados, en todo o en parte, bajo el entendido de que dicha suspensión de los servicios contratados será considerada como incumplimiento del contrato por parte de **LA CONTRATISTA**, sujeto a todas las penalidades y acciones establecidas en este contrato.

6.4 Si por cualquier circunstancia y por hechos imputables a **LA CONTRATISTA**, no justificados a juicio de **EDENORTE**, la ejecución de los servicios contratados sufre retrasos en cuanto a la fecha establecida para la entrega de los mismos, el pago del importe correspondiente será suspendido, exclusivamente en la actividad retrasada o las actividades retrasadas, hasta tanto **LA CONTRATISTA** cumpla con el alcance de los trabajos descritos, los cuales de no ser regularizados en un plazo de un mes, otorgará el derecho a **EDENORTE** de terminar el Contrato sin ningún tipo de responsabilidad para ella, según lo establece el Artículo 26 del presente Contrato.

6.5 LA CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos u obligación fiscal o parafiscal que le sea aplicable, en virtud del presente Contrato y será el único responsable del pago de los mismos.

6.6 LA CONTRATISTA no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **LA CONTRATISTA** previsto en este Artículo, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto **LA CONTRATISTA** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1. LA CONTRATISTA:

7.1. LA CONTRATISTA:

7.1.1 Prestar el servicio objeto del presente Contrato, conforme a lo establecido en su oferta técnica, especificaciones técnicas y el Pliego de Condiciones Proceso EDN-LPN-09-2017.

7.1.2 Proveer los mecanismos necesarios para la prestación del servicio en cuestión.

7.1.3 Emplear únicamente profesionales competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como el personal capaz de garantizar la debida ejecución del servicio contratado.

7.1.4 Obrar con lealtad y buena fe y de acuerdo a los principios éticos, normas y procedimientos establecidos por **EDENORTE**, evitando dilaciones y retrasos en la ejecución de la gestión contratada.

7.1.5 No vender, ceder, traspasar o subcontratar ninguno de los derechos otorgados en el presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **EDENORTE**.

7.1.6 Respetar y cumplir con toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano, así como, todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquier otra institución privada o pública, para la realización del servicio contratado.

7.1.7 Presentar a **EDENORTE**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

7.1.8 Realizar los servicios y cumplir sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión.

7.1.9 Expedir las certificaciones o cualquier documentaciones que les pueda requerir **EDENORTE** respecto a la relación laboral con algunos o todos sus empleados.

7.1.10 Proporcionar los equipos y herramientas que sean requeridos para la correcta ejecución del servicio y en particular, todos los elementos de protección personal que sean necesarios.

7.1.11 Subsanan cualquier deficiencia en el servicio que sean identificadas por **EDENORTE** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

7.1.12 Resarcir e indemnizar por los daños o pérdidas que se ocasionen durante la ejecución del Servicio, por lo que **EDENORTE** no será responsable frente a terceros por los hechos ocurridos durante la realización del servicio.

ASS

7.1.13 Cumplir con todas las medidas de seguridad ocupacional en la ejecución del servicio.

7.1.14 LA CONTRATISTA deberá contar con una dotación de personal eficiente para la ejecución de los servicios, incluyendo al personal de Supervisión, Coordinación, técnico 1 y ayudante. Asimismo, deberá tener mecanismos que le permitan reemplazar al personal que haga uso de sus vacaciones, suplir las inasistencias y cumplir cabalmente con la legislación laboral de la República Dominicana. **LA CONTRATISTA** se compromete a emplear en los trabajos asignados al personal que cumpla con los requerimientos de formación y capacidad establecidos en los Pliegos de Condiciones. Para ello, **LA CONTRATISTA** deberá presentar o enviar a **EDENORTE** las certificaciones o documentaciones que esta le requiera referente a las personas que pondrá a ejecutar el servicio bajo este Contrato.

7.1.15 LA CONTRATISTA es el único responsable de todas las obligaciones que le corresponden como empleador de los trabajadores que utilice en la ejecución del presente Contrato, incluyendo todo lo que pueda derivarse de las leyes de trabajo, seguro social, impositivas y cualquier otra similar.

7.1.16 LA CONTRATISTA se obliga a informar a **EDENORTE** todas las situaciones que ocurran con el personal que este asigne o vaya ser asignado a trabajos relativos al presente contrato, dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas desde la fecha en que se produzca la situación.

7.1.17 LA CONTRATISTA se compromete a capacitar al personal que asigne a los servicios objeto del presente Contrato, conforme lo especificado en el pliego de condiciones. **LA CONTRATISTA** deberá brindar especial atención a los procedimientos y mecanismos para trabajo seguro de **EDENORTE**.

7.1.18 LA CONTRATISTA se compromete a que su personal utilice ropa de trabajo adecuada, que cumpla con las disposiciones de la Dirección de Distribución de **EDENORTE**. La Ropa de Trabajo incluyendo las Botas de Seguridad deben ser sustituidas cada seis meses, o cada vez que presente deterioro. Adicionalmente la ropa de trabajo deberá contar con un distintivo de **LA CONTRATISTA** en forma fácilmente visible. Dicha prenda debe ser diferente en color o en la forma a la usada por otros empleados de **LA CONTRATISTA** que no presten servicios bajo este Contrato, a fin de evitar confusiones y duplicidad de nomenclaturas.

7.1.19 LA CONTRATISTA se compromete a que su personal cuente con un carnet de identificación con foto incluida, donde estén visibles su nombre y apellido, número de cédula y la empresa a la cual pertenece.

7.1.20 EDENORTE se reserva el derecho de impedir la entrada a sus instalaciones de cualquiera de los empleados de **LA CONTRATISTA**, cuando lo considere prudente y necesario, así como también, podrá solicitar a **LA CONTRATISTA**, con la debida justificación, quien se obliga a cumplirlo, el retiro de uno o varios de dichos empleados asignados a los trabajos objeto del presente Contrato, asumiendo exclusivamente **LA CONTRATISTA** el pago de las prestaciones laborales, derechos adquiridos o indemnizaciones correspondientes, según sea el caso, atendiendo a las previsiones del Código de Trabajo Dominicano.

7.1.21 LA CONTRATISTA está en la obligación de cumplir con todas las disposiciones del Código de Trabajo de la República Dominicana, la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, la Ley No. 116 que crea el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP), así como cualquier otra disposición existente o que surja en el futuro o que imponga alguna obligación a cargo de **LA CONTRATISTA**, en su calidad de empleador, frente al personal utilizado para proveer los servicios contratados. Asimismo, queda entendido que la relación empleador-trabajador es de la exclusiva e ilimitada responsabilidad de **LA CONTRATISTA**, dado que no existe relación laboral alguna entre **EDENORTE** y **LA CONTRATISTA**, ni con sus

empleados, sus subcontratistas o los empleados de estos últimos. **LA CONTRATISTA** exonera y libera expresa y totalmente a **EDENORTE** respecto a terceros, de toda reclamación y responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

7.1.22 LA CONTRATISTA reconoce y acepta la naturaleza pública del servicio que presta a **EDENORTE**, a sus clientes y/o usuarios. En ese sentido, se compromete y obliga a mantener en todo momento la continuidad del servicio contratado, no pudiendo alegar ninguna falta de **EDENORTE** a sus obligaciones contractuales, para justificar la suspensión de los trabajos asignados. **LA CONTRATISTA** estará disponible para la realización de los trabajos contratados siempre que sea necesario, especialmente en caso de que ocurran situaciones de emergencia que ameriten acción inmediata, comprometiéndose **LA CONTRATISTA** a asumir toda responsabilidad derivada del incumplimiento de tal obligación de disponibilidad.

7.1.23 LA CONTRATISTA deberá cumplir con las orientaciones y las disposiciones operativas dictadas por **EDENORTE**, de manera que se garantice un servicio eficiente y de calidad. **LA CONTRATISTA** se compromete a dar estricto cumplimiento de las fechas y plazos acordados para la ejecución de los trabajos requeridos por **EDENORTE**.

7.1.24 LA CONTRATISTA se compromete a dejar sin efecto cualquier contrato o negociación que haya encaminado con ex empleados y/o no contratar ex empleados que hayan sido desahuciados o despedidos por actos indebidos de cualquier empresa del sector eléctrico nacional o de ninguna otra empresa contratista de **EDENORTE** o vinculada a esta última, una vez **LA CONTRATISTA** haya tomado conocimiento de tal situación.

7.1.25 LA CONTRATISTA está en la obligación de observar, supervisar y controlar su personal, verificando que éstos cumplan las normas de seguridad establecidas por el Ministerio de Trabajo y por **EDENORTE**.

7.1.26 LA CONTRATISTA asignará la cantidad de personal operativo y administrativo para cada lote, según fue requerido en el pliego de condiciones.

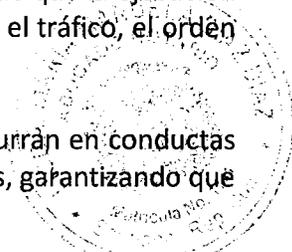
7.1.27 LA CONTRATISTA deberá notificar a **EDENORTE** de la ocurrencia de cualquier hecho o suceso que pueda afectar de cualquier modo la ejecución del presente Contrato, de manera inmediata desde el momento que **LA CONTRATISTA** tenga conocimiento del mismo.

7.1.28 LA CONTRATISTA se compromete a suministrar a **EDENORTE** un informe de los accidentes ocurridos durante la prestación de los servicios contratados, dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas desde el momento de ocurrido el incidente de que se trate.

7.1.29 LA CONTRATISTA se compromete a reportar a **EDENORTE** de manera inmediata, todos los incidentes y las situaciones potencialmente peligrosas que se produzcan con relación a los servicios contratados.

7.1.30 LA CONTRATISTA deberá tomar las medidas y previsiones necesarias a los fines de que la ejecución de los trabajos no violente, interrumpa, moleste, disturbe u obstaculice en forma alguna el tráfico, el orden público y el libre desenvolvimiento de las actividades ciudadanas.

7.1.31 LA CONTRATISTA velará porque el personal que utilice para este servicio no incurran en conductas hostiles, violentas o intimidatorias en la gestión que asuman frente a clientes o a terceros, garantizando que



[Handwritten signature]
ASS

las brigadas exhibirán una conducta de cortesía y tolerancia ante cualquier situación que se suscite durante la prestación del servicio.

7.1.32 Es responsabilidad de **LA CONTRATISTA** garantizar el manejo y destino adecuado de los desechos y residuos generados en el cumplimiento de los servicios contratados, debiendo acatar todas las reglamentaciones vigentes y aquellas reglas trazadas por **EDENORTE**, el Ayuntamiento Municipal, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de manera general, las disposiciones de la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales y su reglamentación complementaria. Todo material retirado deberá ser devuelto y entregado en el lugar que **EDENORTE** designe a tal efecto.

7.1.33 Ante cambios de procesos y/o tecnología que pueda efectuar **EDENORTE**, **LA CONTRATISTA** se obliga a adaptarse a ellos.

7.1.34 Cuando **LA CONTRATISTA** realice trabajos en la vía pública sobre las redes de distribución, aéreas o soterradas, deberá cumplir con todas las normas de seguridad vigentes, y solicitar los permisos a las entidades correspondientes de manera tal que sus actuaciones no constituyan peligro para las personas ni para los bienes ubicados en el área de trabajo y espacios adyacentes.

7.1.35 **LA CONTRATISTA** deberá comunicar a **EDENORTE**, mediante un informe levantado al efecto, en un plazo no mayor a 24 horas, cualquier situación que ocasione algún daño o perjuicio a los clientes de Edenorte, incluyendo en esta categoría los daños a equipos, artefactos eléctricos, bienes muebles e inmuebles.

7.2. POR EDENORTE:

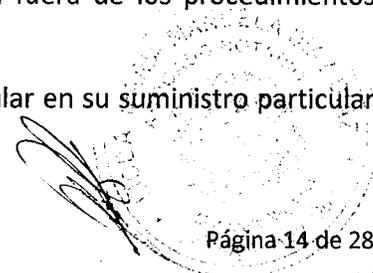
a) Pagar a **LA CONTRATISTA** el monto contratado de conformidad al artículo cuarto del presente Contrato.

ARTÍCULO OCTAVO: PROHIBICIONES A LA CONTRATISTA.

8.1 Con el objeto de evitar situaciones no deseadas en las que pueda estar involucrado **LA CONTRATISTA**, se establecen en el presente contrato, las prohibiciones que tiene **LA CONTRATISTA**, en relación a su actividad con **EDENORTE**, o en otras que puedan afectar a ésta. En ese tenor, las siguientes actividades no deben ser realizadas por **LA CONTRATISTA** ni por sus trabajadores:

- a) Labores o acciones en las que directa o potencialmente, pueda surgir algún conflicto de interés con **EDENORTE**, o bien, conlleve a algún cuestionamiento respecto de la legalidad o probidad de las actuaciones de **LA CONTRATISTA**.
- b) Influir en negociaciones que **EDENORTE** realice para la adquisición de bienes o servicios suministrados por **LA CONTRATISTA** u otros Proveedores, en los que **LA CONTRATISTA**, sus socios, subcontratistas, empleados, afines o allegados tengan algún interés.
- c) En oportunidades que **EDENORTE** esté negociando algún tipo de contratación o compraventa con alguna sociedad u organización en que **LA CONTRATISTA** tenga intereses, éste deberá informar de tal situación por escrito al Área de Administración de **EDENORTE**.
- d) Realizar actividades ajenas al objeto de la contratación, en el área o zona de concesión de **EDENORTE**.

- e) Solicitar o aceptar beneficios en dinero o en especie, para facilitar a terceros la prestación de los servicios contratados.
- f) Prestar los servicios contratados a instituciones, hogares o empresas donde labore el cónyuge o personas unidas por lazos de consanguinidad hasta el segundo grado, de la máxima autoridad de **LA CONTRATISTA**.
- g) Incurrir en una situación irregular e ilegal en cuanto al suministro de electricidad que reciben **LA CONTRATISTA**, cualquiera de sus empleados o subcontratistas.
- h) Realizar maniobras fraudulentas en perjuicio de cualquier entidad del sector eléctrico o de sus clientes y usuarios, así como en cualquier violación a las disposiciones de la Ley General de Electricidad No. 125-01.
- i) Incurrir en retrasos o incumplimientos en la prestación de los servicios contratados.
- j) Inobservar las normas de seguridad establecidas para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- k) Servir a intereses de partidos políticos en el ejercicio de las funciones para las cuales han sido contratados, pronunciar discursos políticos partidistas, auspiciar, difundir o fomentar propaganda política, solicitar fondos para tales fines, ni efectuar aportes en nombre o representación de **EDENORTE**.
- l) Intervenir en la red eléctrica de **EDENORTE**, empalmes eléctricos de los clientes, para beneficio propio o de terceros, al margen del reglamento de operaciones y políticas comerciales. Constituyen acciones de este tipo: reparaciones, reconexiones, restituciones de servicios, cortes de servicio, etc., o labores que no hayan sido expresamente ordenados.
- m) Utilizar oficinas, útiles de escritorio, instrumentos, herramientas, máquinas de oficina, computadoras, teléfonos, fotocopias, programas computacionales y otros recursos para beneficio propio o de terceros, con el objeto de obtener algún lucro de ellos o usarlos en fines diferentes para los cuales **EDENORTE** ha destinado y autorizado su uso.
- n) Valerse de información relevante, sean éstos bases de datos, planos, informes, estudios u otros, o de aquella a la que tiene acceso en atención al servicio que presta, para obtener algún lucro personal u otorgar ventajas a terceros que tengan intereses contrapuestos con los de **EDENORTE**.
- o) Ni **LA CONTRATISTA** ni su personal podrán utilizar el tiempo de horas de trabajo para actividades ajenas a las que **EDENORTE** los ha destinado. No podrán, por tanto, atender clientes particulares, comerciar en los lugares de trabajo con mercadería de cualquier tipo y en general ocuparse, dentro de su jornada, de asuntos de cualquier especie que no diga relación con la función para la que han sido contratados.
- p) Hacer reprogramaciones de pago de deudas de consumo eléctrico, fuera de los procedimientos establecidos por **EDENORTE**.
- q) Ni **LA CONTRATISTA** ni su personal podrán tener una situación irregular en su suministro particular de energía eléctrica.



ASS

- r) Desviar trabajos que **EDENORTE** otorga como servicios a clientes, solicitados por éstos, para que sean realizados por terceros o bien por el propio Contratista o trabajador.

ARTÍCULO OCTAVO: SISTEMA DE INSPECCIÓN, MONITOREO, COMPROBACIONES TÉCNICAS Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO AL CONTRATO.

9.1 EDENORTE podrá inspeccionar en todo momento a su sola discreción y a través de su Gerencia de Mantenimiento de Redes Sectores o la que estas designen, la prestación de los servicios desempeñados por **LA CONTRATISTA**, y el personal que este utilice para la ejecución del servicio. De manera enunciativa, los medios de inspección que podrá realizar **EDENORTE** serán los siguientes:

- a) Visitas de inspección y control en las zonas donde operan las brigadas de **LA CONTRATISTA**.
- b) Consultas de seguimiento y encuestas a los clientes y usuarios respecto de la prestación de los servicios de **LA CONTRATISTA**.
- c) Verificaciones aleatorias de los encargos de ejecución.

9.2 Para la inspección de la prestación de los servicios de **LA CONTRATISTA**, tomará en cuenta los aspectos siguientes:

- a) Calidad técnica y cumplimiento de los plazos para la ejecución de los trabajos asignados.
- b) Niveles de comportamiento y conducta del personal que utilice **LA CONTRATISTA** para la ejecución del servicio.
- c) Nivel de efectividad de la supervisión llevada a cabo por **LA CONTRATISTA**.
- d) Efectividad de la protección y medidas de seguridad del personal que integra las brigadas.
- e) Prevención de accidentes y protección de la ciudadanía en las zonas de operación de las brigadas.
- f) Cumplimiento de las normas de prevención de riesgos.
- g) Cumplimiento de las normas medioambientales.
- h) Cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por **EDENORTE**, para la prestación técnica del servicio.
- i) Correcta identificación de las brigadas.

9.3 EDENORTE se reserva el derecho de realizar el control de calidad de los servicios y de las comprobaciones técnicas, sin que esto exonere de toda responsabilidad a **LA CONTRATISTA**, quien deberá mantener su propio programa de control de calidad basado en las normas y especificaciones de **EDENORTE**, conforme a los anexos relativos a la Normativa de Seguridad, Normas Técnicas y Control de Calidad de **EDENORTE**.

9.4 Los implementos, herramientas, vehículos, útiles y equipos de seguridad a ser utilizados en virtud del presente contrato y sus anexos, estarán sujetos a inspección constante por parte de **EDENORTE**.

9.5 EDENORTE ejecutará periódicamente, en el momento que lo entienda pertinente, auditorías al programa de seguridad de **LA CONTRATISTA**, con el fin de generar un reporte de conformidad o no-conformidad con las normas de seguridad de **EDENORTE** y las disposiciones legales en materia de seguridad vigentes a la fecha.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSOS.

10.1 A más tardar en la fecha de inicio de la ejecución de este Contrato que será el primero (1erº) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), **LA CONTRATISTA** tendrá a su alcance los vehículos, recursos humanos,

herramientas y equipos necesarios para la ejecución de los servicios contratados, con el fin de cumplir con los requisitos de calidad y seguridad de los mismos, así como la tecnología necesaria para la más adecuada prestación de los servicios. Si **LA CONTRATISTA** no cumple con el suministro de los vehículos, herramientas y equipos, en la fecha indicada por causas imputables al mismo, **EDENORTE** podrá terminar el presente Contrato sin ninguna responsabilidad y trámite para la misma, y proceder en consecuencia a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento.

PÁRRAFO I: Todos los vehículos, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de los servicios contratados deberán cumplir a cabalidad, las condiciones que se previeron para los mismos, en los Pliegos de Condiciones Específicas y en la oferta presentada por **LA CONTRATISTA** seleccionada como adjudicataria.

10.2 LA CONTRATISTA se compromete y obliga a obtener los materiales para llevar a cabo el servicio de manera eficiente, a cuyos fines **LA CONTRATISTA** deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- a. **LA CONTRATISTA** deberá presentar una lista de la nómina de personas autorizadas para retirar reserva, conduce o requisiciones de materiales con la copia de la Cédula de Identidad de cada uno de sus empleados y sus firmas certificadas;
- b. Al momento de retirar los materiales de los almacenes de **EDENORTE**, **LA CONTRATISTA** deberá presentar los números de reserva o conduce que contienen los materiales acompañado de una certificación emitida por el área o la unidad que ha enviado a retirar dichos recursos a los almacenes;
- c. Luego de haber retirado los materiales y transportarlos a los almacenes que se hayan designado para estos fines, **LA CONTRATISTA** deberá devolver dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, la copia del vale o requisición de salida, conjuntamente con una planilla tipo que resuma los materiales retirados. Esta planilla se deberá presentar en original y será revisada por el área designada por **EDENORTE**, quien mantendrá en su poder el original y devolverá el original firmado a **LA CONTRATISTA**. Se utilizará el mismo procedimiento con reserva o conduce de devolución de materiales a los almacenes de **EDENORTE**;
- d. **LA CONTRATISTA** será responsable del almacenamiento y custodia de los materiales a su cargo desde el almacén de **EDENORTE**, hasta la devolución del material excedente y de establecer un sistema de control automatizado de la recepción, uso y devolución de los materiales entregados.
- e. **LA CONTRATISTA** deberá suministrar todos los vehículos, (licencias, matrículas, seguros, placas, revistas, etc.) que utilizará para la ejecución de los servicios contratados, los cuales deberán estar rotulados, conforme los requerimientos de **EDENORTE**, establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas anexo al presente Contrato.
- f. Los vehículos que aporte **LA CONTRATISTA** para la realización de los servicios contratados, deberán estar provistos por un sistema de comunicación y de rastreo satelital (GPS).

10.3 LA CONTRATISTA se compromete a proveer a **EDENORTE** los accesos necesarios para el monitoreo de los vehículos de **LA CONTRATISTA**.

10.4 LA CONTRATISTA se obliga a proveerse de todos los materiales, herramientas, equipos y transporte que cuenten con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas.

10.5 LA CONTRATISTA se compromete a que los vehículos asignados a realizar las actividades objeto del presente contrato cumplirán con los requerimientos establecidos en las Bases Técnicas de los Pliegos de Condiciones Específicas del Proceso, se mantendrán en perfecto estado, correcto funcionamiento y mantenimiento y de acuerdo con las normas legales vigentes, liberando de toda responsabilidad a **EDENORTE**, comprometiéndose a sustituirlos de inmediato ante la eventualidad de su deterioro o inmovilización. **EDENORTE** le proporcionará el diseño del logo que deben llevar dichos vehículos para su identificación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DURACIÓN.

11.1 LAS PARTES acuerdan que el presente contrato tendrá una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de inicio de Ejecución del mismo, la cual será el día primero (1ero) del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

11.2 LA CONTRATISTA se compromete y obliga a dar constancia a **EDENORTE** del pago de las prestaciones laborales de los empleados que **LA CONTRATISTA** utilice para la ejecución de los trabajos contratados, con un plazo mínimo de diez (10) días antes del término del presente Contrato. Hasta tanto, **LA CONTRATISTA** no demuestre haber pagado a sus empleados las prestaciones laborales y demás derechos que le correspondan, **EDENORTE** podrá retener el pago de cualquier suma adeudada, por concepto de los servicios prestados por **LA CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

12.1 Ni **EDENORTE** ni **LA CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

12.2 Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

12.3 La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EDENORTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

LA CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del Contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **LA CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

12.4 LAS PARTES acuerdan las medidas a tomar en caso de que se dé un evento de caso fortuito o fuerza mayor:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NO TRASPASO DE LAS OBLIGACIONES.

13.1 Se entiende que el presente contrato es *intuitu personae*, es decir, que **LA CONTRATISTA**, no podrá traspasar, ceder o delegar los derechos, obligaciones, intereses o participación del presente contrato, ni en todo ni en parte a ninguna persona física o moral, salvo que así sea expresamente convenido entre **LAS PARTES**.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD.

14.1 Es entendido y aceptado por **LAS PARTES** que el presente contrato no tiene carácter de exclusividad, por lo que **LAS PARTES** podrán realizar contrato de esta misma naturaleza, con otras personas físicas o morales, de conformidad con sus mejores intereses.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NATURALEZA DEL CONTRATO.

15.1 El presente contrato no será considerado como la creación de una empresa conjunta, sociedad de participación o de hecho, conjunto económico o como ninguna otra modalidad de relación legal diferente a la establecida de manera expresa en el objeto del mismo. Por la firma de este contrato no se inferirá que ninguna de **LAS PARTES** es representante de la otra más allá de lo expresamente autorizado por este contrato

ni otorga el derecho a una de **LAS PARTES** a comprometer a la otra ni de incurrir en deudas u obligaciones en nombre de la otra.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

16.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EDENORTE**.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: NO RELACIÓN LABORAL.

17.1 LA CONTRATISTA reconoce y acepta que su personal no tiene ningún vínculo laboral con **EDENORTE** y que sus relaciones se limitan a los fines del presente Contrato. Por consiguiente, **LA CONTRATISTA** declara que este Contrato no genera ni establece ninguna relación de subordinación laboral con **EDENORTE**, conforme a lo establecido en el Código de Trabajo de la República Dominicana.

17.2 LAS PARTES reconocen y aceptan que el presente Contrato no crea un vínculo de subordinación o dependencia entre ellas, sus empleados, representantes, asesores, etc., calificado como relación de comitencia o mandato, ni se puede interpretar como una fuente generadora de un vínculo societario o de responsabilidad solidaria; por tanto, cada parte asume plenamente todas las responsabilidades del tipo que sea, derivadas de sus atribuciones legales y las acciones asumidas mediante presente contrato, incluyendo pero no limitado a responsabilidades de tipo laboral, civil, contractual, cuasi delictual o delictual.

17.3 Todo el personal que **LA CONTRATISTA** utilice para la prestación de los servicios contratados, será de su exclusiva responsabilidad. En ningún caso **LA CONTRATISTA** se presentará o permitirá que alguno de sus trabajadores se presente como empleado de **EDENORTE**, y en tal sentido, se obliga a responder frente a cualquier reclamación que, como consecuencia de la prestación de los servicios contratados, presente cualquier persona que haya laborado bajo la dirección de **LA CONTRATISTA** o cualquier tercero como consecuencia de los mismos. **LA CONTRATISTA** y ninguno de sus trabajadores o agentes se beneficiarán ni podrán ser sujetos de beneficiarse de los incentivos laborales provistos por **EDENORTE** para sus propios empleados, por lo que no podrá realizar ningún tipo de reclamación judicial en este sentido.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: GARANTÍAS.

18.1 DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **LA CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **EDENORTE** en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EDENORTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

18.2 GARANTÍA POR DAÑOS OCASIONADOS POR LA CONTRATISTA.



ASS

LA CONTRATISTA deberá adquirir a su propio costo, como condición *sine qua non* a los fines de iniciar los servicios contratados y conservar mientras esté vigente el presente Contrato, las Pólizas de Seguros descritas más adelante, las cuales deberán cubrir todos los daños ocasionados por los empleados de **LA CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos contratados, sin importar la naturaleza o la causa del mismo, con un límite mínimo de CINCO MILLONES DE PESOS CON 00/100 (RD\$5,000,000.00) por incidente por incidente:

- a. Responsabilidad Civil contra Daños a la Propiedad Ajena.
- b. Responsabilidad Civil contra Daños a Terceros.
- c. Póliza de Accidentes Laborales, para los accidentes que pudieran ocurrir durante la ejecución de los trabajos.
- d. Todas aquellas pólizas que sean necesarias para la seguridad de los empleados y la prestación de los servicios contratados.

PÁRRAFO I. La(s) empresa(s) aseguradora(s) que contratará **LA CONTRATISTA** deberá(n) ser de reconocida solvencia económica y moral aprobada previamente por **EDENORTE**. En tal sentido, **LA CONTRATISTA** deberá presentar a **EDENORTE** la documentación vigente que avale el pago de las sumas correspondientes a dichas pólizas, antes del inicio de los trabajos y mantenerlas vigente durante el transcurso del Contrato. De no presentarse tal documentación, ello dará lugar a la terminación del contrato de manera unilateral, por parte de **EDENORTE**, renunciando **LA CONTRATISTA** de manera absoluta, irrevocable y sin reservas, a cualquier reclamo que pudiera interponer contra **EDENORTE**, en ocasión de la terminación del contrato en virtud de esta cláusula.

PÁRRAFO II. La contratación de estas pólizas implica que **LA CONTRATISTA** se compromete a resolver de forma inmediata cualquier reclamo, demanda o acción formulada por persona alguna como consecuencia del servicio que realiza para o en conexión con el objeto de este contrato, debiendo indemnizarlo o cubrirlo, sin cargo alguno o responsabilidad para **EDENORTE**; excluyendo a **EDENORTE** de cualquier pago que resulte de cualquier reclamación, demanda, acción, etc.

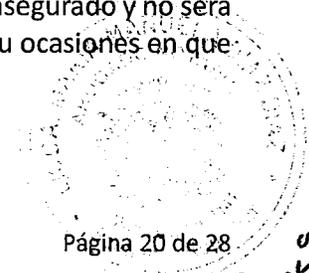
18.3 LA CONTRATISTA, será en todo momento la única responsable y protegerá a **EDENORTE** y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por **LA CONTRATISTA**, y su respectivo personal. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: SEGUROS.

19.1 Los seguros por accidentes de trabajo correspondientes al personal que efectúe los trabajos estarán exclusivamente a cargo de **LA CONTRATISTA**, sin costo alguno para **EDENORTE**.

19.2 El costo de todos los seguros que **LA CONTRATISTA** deba tomar como consecuencia del cumplimiento del presente Contrato, estarán incluidos dentro de los precios ofertados, no correspondiendo a **EDENORTE** pago adicional alguno. En consecuencia, **EDENORTE**, figurará en todos los casos como co-asegurado y no será responsable de los daños a bienes o persona cualquiera sea la naturaleza de tales causas u ocasiones en que aquellos o éstos acontezcan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.



55
A

20.1 EDENORTE no será responsable por ningún daño o perjuicio ocasionados por **LA CONTRATISTA**, su personal, subcontratistas o agentes, al momento de realizar los servicios contratados, por lo que queda entendido entre **LAS PARTES** que la obligación de reparar dichos daños serán de la exclusiva responsabilidad de **LA CONTRATISTA**.

20.2 En caso de errores, negligencia, tardanza u omisión de una orden de servicio, así como de violación al procedimiento que establece el no corte al usuario que presenta su recibo de pago al día, se determinará la responsabilidad: En caso de que el corte fuere responsabilidad de **LA CONTRATISTA**, éste se obliga a responder frente al cliente por las consecuencias jurídicas que se desprendan de su falta, negligencia, inobservancia o dolo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN.

21.1 Queda entendido entre **LAS PARTES** que en caso de reclamación o demanda derivada de la prestación de los servicios de este Contrato, los gastos, costas y honorarios que resulten de dicha reclamación o demanda o de condenación judicial, son de la responsabilidad exclusiva de **LA CONTRATISTA**. No obstante este último se obliga a comunicar a **EDENORTE** inmediatamente tenga conocimiento de la interposición de una demanda o reclamación de cualquier naturaleza, a los fines únicos de poner en conocimiento de **EDENORTE** tales acciones, sin que ello implique responsabilidad alguna para **EDENORTE**.

21.2 EDENORTE no será responsable por los daños y perjuicios ocasionados por **LA CONTRATISTA**, su personal, subcontratistas o dependientes, al momento de prestar los servicios contratados, por lo que queda entendido entre **LAS PARTES** que la obligación de reparar dichos daños será de la exclusiva responsabilidad de **LA CONTRATISTA**, aún en aquellos casos que fueran reclamados después de finalizado el presente contrato, con motivo de acciones u omisiones ocurridas en ejecución de este contrato.

21.3 LA CONTRATISTA mantendrá en todo momento libre e indemne a **EDENORTE**, y a sus funcionarios, directores y empleados contra toda demanda, litigio, controversia, reclamación, daños, pérdidas directas e indirectas, sentencias, costos y gastos (incluyendo honorarios de abogados y representación legal) o acción de cualquier naturaleza incurrida por **LA CONTRATISTA** que surja como consecuencia o no de la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato, incluyendo cualquier perjuicio que **LA CONTRATISTA** pueda causarle, de manera negligente, intencional o no, por omisión, a terceros o al personal de **EDENORTE**.

PÁRRAFO: LA CONTRATISTA se compromete a reembolsar a **EDENORTE** cualquier suma de dinero a cuyo pago sea ésta condenada como resultado de estas u otras acciones.

21. 4 En ningún caso **LA CONTRATISTA** se presentará o permitirá que alguno de sus trabajadores se identifique como empleado de **EDENORTE**, y en tal sentido, se obliga a responder frente a cualquier reclamación que, como consecuencia de la ejecución de éstos trabajos presente cualquier persona que haya laborado bajo su dirección o cualquier tercero como consecuencia de los mismos.

21.5 Si durante la ejecución del servicio **LA CONTRATISTA** ocasiona daños a equipos, artefactos eléctricos, bienes muebles e inmuebles a los clientes de **EDENORTE**, **LA CONTRATISTA** deberá asumir el pago total por los daños ocasionados. Debiendo, **LA CONTRATISTA** efectuar dicho pago en un plazo no mayor a 30 días calendarios, a partir del conocimiento del hecho. Salvo que una decisión judicial o administrativa establezca otro plazo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PENALIDADES

54

22.1. Cuando **LA CONTRATISTA** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, será pasible de las sanciones establecidas en el mismo, cuyos criterios de aplicación se enuncian a seguidas:

- a) Las multas serán acumulativas y se deducirán de los estados de pago posteriores presentados por **LA CONTRATISTA**. Las multas podrán provenir de Inspecciones diferentes.
- b) En caso de que **LA CONTRATISTA** incurra de manera regular en incumplimientos derivados de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, **EDENORTE** podrá terminar unilateralmente el Contrato, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de intervención judicial y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- c) **LA CONTRATISTA** será solidariamente responsable del pago de los daños que la falta de su personal ocasione, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes que **EDENORTE** considere oportuno deducir.
- d) En el evento de producirse daños a terceros o daños en bienes de propiedad de **EDENORTE**, por acciones u omisiones del personal de **LA CONTRATISTA**, **EDENORTE** podrá descontar de cualquiera de los pagos que le adeuden, el valor de los daños ocasionados.
- e) Los permisos, derechos o multas por infracciones a normas municipales o de otro organismo público que se deban pagar producto de atrasos, o por incumplimiento de las Ordenanzas vigentes, y que sean atribuibles a **LA CONTRATISTA**, serán de total cargo de éste. **EDENORTE** podrá descontar de cualquiera de los pagos que le adeude, el valor de estos conceptos.
- f) No habrá lugar a descuento por concepto de atrasos en la ejecución de las obras, si las causas que la originan se produjeren por fuerza mayor, siempre y cuando **LA CONTRATISTA** de aviso de ellas a la Inspección de **EDENORTE**, dentro de las dos (2) horas siguientes a su ocurrencia. En todo caso **LA CONTRATISTA** debe facilitar en forma simultánea los medios necesarios para que **EDENORTE** pueda verificar este hecho y determinar su validez.

22.2. Si **LA CONTRATISTA** por causas no imputables a **EDENORTE** no cumpliera con las prestaciones establecidas en el presente Documento o en los demás que conforman la contratación, las sanciones aplicadas deberán seguir el siguiente patrón:

- Primera falta: Elevación de un desvío o notificación de falta.
- Segunda falta: Elevación de un desvío o notificación de falta.
- Tercera falta: Elevación de un desvío o notificación de falta.
- Cuarta falta: Elevación de un desvío o notificación de falta y aplicación de sanción económica, correspondiente a la quinta del 5% de la cubicación de los trabajos de ese mes.
- Quinta falta: Elevación de un desvío o notificación de falta y aplicación de sanción económica, correspondiente a la quinta del 10% de la cubicación de los trabajos de ese mes.
- Sexta Falta: Facultad de **EDENORTE** de terminar unilateralmente el Contrato, sin responsabilidad ni intervención judicial y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento.

22.3. Junto con este patrón de Notificación de faltas, se sancionará a **LA CONTRATISTA** de acuerdo a las siguientes faltas específicas:

22.3.1 Atrasos en Obras



El incumplimiento por parte de **LA CONTRATISTA** de los plazos parciales y/o finales de ejecución establecidos para las Obras, en caso la causa no sea imputable a **EDENORTE** o que no sea un Hecho de Fuerza Mayor, se aplicará la multa por atraso en la entrega de obras del 0.3 % (cero punto tres) por cada día de atraso con un tope del 20% del valor de la obra atrasada en particular, sin perjuicio de las que se puedan aplicar por otros conceptos.

En caso de que los gastos y sobrecostos que **EDENORTE** se vea obligada a pagar a terceros o contratistas como consecuencia directa del retraso producido en la Obra, superen el monto de los descuentos ya aplicados por este concepto, **EDENORTE** podrá traspasar a **LA CONTRATISTA** la suma total de los gastos que ésta haya asumido.

22.3.2 Sanciones por faltas administrativas, operativas y de Prevención de Riesgos.

Se establecen tres tipos de penalizaciones para sancionar las faltas de índole Administrativa, Operativa y de Prevención de Riesgos, las cuales se aplicarán de acuerdo a la gravedad y se clasifican de la manera siguiente:

- Sanción Tipo A: multa de 100 Salarios Mínimos Laborales Diarios Vigentes.
- Sanción Tipo B: multa de 50 Salarios Mínimos Laborales Diarios Vigentes
- Sanción Tipo C: multa de 25 Salarios Mínimos Laborales Diarios Vigentes

La reiteración de descuentos o sanciones por una misma falta, más de tres (3) veces en el período de calificación, facultará a **EDENORTE** para aumentar el nivel de gravedad de la sanción a aplicar.

LAS PARTES reconocen que el Salario Mínimo Laboral Diario Vigente es el correspondiente a los trabajadores del sector privado no sectorizado que pertenezcan al renglón más elevado, establecido por el Ministerio de Estado de Trabajo de la República Dominicana. Para los fines de cálculo, se tomará el salario mínimo mensual vigente para el renglón especificado, y se dividirá entre 23.83. Este valor se calculará al momento de aplicación de cada penalización.

En caso de que **EDENORTE** considere pertinente podrá no ejecutar la sanción económica aplicable a **LA CONTRATISTA**. En estos casos se debe elaborar una notificación escrita de sanción por la falta cometida, estas notificaciones, sin sanciones económicas, no podrán pasar de tres (3) en el período de calificación ni de dos (2), siendo estas de la misma falta.

22.3.3 Sanciones por faltas administrativas.

Falta	Sanción Tipo
Falta de cumplimiento de Obligaciones Jurídico Laborales y Contractuales, Subcontratación no Informada.	A
Entrega de información no veraz.	B
No entrega de antecedentes (datos, informaciones, cubicaciones) solicitados por EDENORTE en plazos establecidos.	C
Por incorrecto, incompleto, ilegible e indebido diligenciamiento de los formatos.	C

22.3.4 Sanciones por faltas operativas.

Falta	Sanción Tipo
-------	--------------

MINISTERIO DE ESTADO DE TRABAJO
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y CONTRATACIONES
 Oficina Ejecutiva de Planeación y Control
 Calle 101, No. 101, Esquina con Calle 102, P.O. Box 101, Santo Domingo, D.R.
 Teléfono: (809) 552-1010
 Fax: (809) 552-1011
 E-mail: dgob@trabajo.gob.do
 Página 23 de 28
 A13

Error en la ejecución del trabajo, Servicio u obra rechazada. Trabajos mal realizados o ejecutados con material que no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas por EDENORTE .	B
Uso de material y/o equipamiento inadecuado o en mal estado, o con certificaciones vencidas.	B
No concurrir a un trabajo previamente coordinado, suspensión de desconexión programada por responsabilidad de LA CONTRATISTA .	A
No cumplir con plazos de trabajos previamente establecidos (diarias), atraso en maniobra o desconexión programada.	C
Transgresión a procedimientos de trabajo, normas técnicas tanto de EDENORTE como de los organismos reguladores, Manual de Operaciones, deficiencias en la supervisión de los trabajos.	A
Infringir normas, disposiciones, ordenanzas municipales o reglamentación de tránsito, u otras normas (ecológicas, o de otra índole).	B
Extravío de material, equipos u otros elementos entregados a cargo (incluye sellos, llaves, identificación). Falta de orden y limpieza en zona de Trabajo.	C
El no uso y/o mal uso de la identificación corporativa numerada, proporcionada por LA CONTRATISTA .	B
Negligencias y/o procedimientos de trabajo inadecuados.	B
Falta de supervisión en los trabajos.	B
No dar aviso oportuno, cuando se detecten averías o daños en estos elementos de seguridad.	B
Denuncias o partes cursados por Autoridades, Policiales, Tributarias y otras atribuibles a negligencias de LA CONTRATISTA .	C
No-cumplimiento con la infraestructura ofertada, referente a personal, herramientas, equipamiento u otros.	A
No entrega de Programas y/o certificados de Ensayos Dieléctricos de los Equipos y Herramientas.	A
Vehículo en mal estado o con deficiencias.	C
Falta de probidad. Por exigir o recibir dinero de clientes, o cometer cualquier fraude o violación a la ley, que genere un reclamo y/o sanción impuesta por autoridad competente.	A
Empleo de personal inhabilitado por EDENORTE , o personal bajo efecto alcohólico u otro intoxicante.	B
No uso de uniforme de trabajo, o uso de uniforme en mal estado.	C
No responder dentro del plazo de 45 minutos a un llamado del inspector del contrato.	C
Si durante la ejecución del servicio LA CONTRATISTA ocasiona daños a equipos, artefactos eléctricos, bienes muebles e inmuebles a los clientes de EDENORTE , LA CONTRATISTA deberá asumir el pago total por los daños ocasionados. Debiendo, LA CONTRATISTA efectuar dicho pago en un plazo no mayor a 30 días calendarios, a partir del conocimiento del hecho. Salvo que una decisión judicial o administrativa establezca otro plazo.	A
No comunicar a EDENORTE , mediante un informe levantado al efecto, en un plazo no mayor a 24 horas, cualquier situación que ocasione algún daño o perjuicio a los clientes de Edenorte , incluyendo en esta categoría los daños a equipos, artefactos eléctricos, bienes muebles e inmuebles.	B



Si se comprueba que algún miembro de la brigada o el personal de LA CONTRATISTA o sus subcontratistas, está involucrado en cualquier tipo de acción fraudulenta.	A y el desvinculamiento inmediato del o los involucrados.
---	---

22.3.5 Sanciones por Faltas en Prevención de Riesgo.

Falta	Sanción Tipo
Falta a normas de Prevención de Riesgos	A
No cumplir procedimientos medioambientales	A
No declarar oportunamente accidentes de trabajo o de trayecto u ocultarlos deliberadamente.	A
Por empleo en campo de personal no contratado o no informado. Aplicable por cada trabajador en esa condición.	C
Por incumplimiento a las 5 reglas de oro (Desconectar todas las posibles fuentes de tensión, Prevenir cualquier posible realimentación, Verificar la ausencia de tensión, Poner a tierra y en cortocircuito y Establecer una señalización de seguridad para delimitar la zona de trabajo).	A

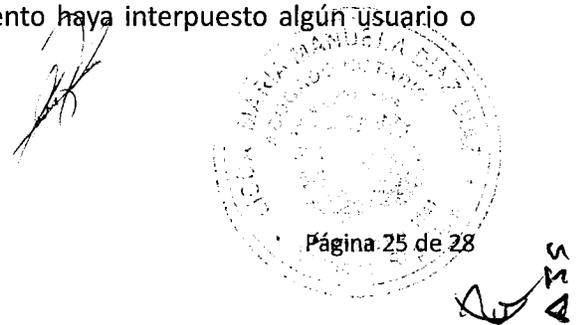
22.4 Cuando **LA CONTRATISTA** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, será pasible de las sanciones o multas estipuladas precedentemente, sin perjuicio de las demás acciones que el ordenamiento jurídico reconoce a **EDENORTE** para perseguir los hechos y actos que le supongan daños y perjuicios.

22.5 LA CONTRATISTA quedará constituida en mora por el sólo hecho del transcurso de los plazos entrega estipulados en el presente Contrato, y por tanto obligado al pago de las penalidades correspondientes, las cuales podrán ser descontadas de los montos pendientes de pago o mediante la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

23.1 Terminación Por Incumplimiento. **EDENORTE** se reserva el derecho de poner término unilateralmente al presente Contrato, en cualquier momento antes de su vencimiento, sin responsabilidad alguna para ella, sin alegar causa justificativa y sin intervención judicial, en caso de que **LA CONTRATISTA** evidenciara el incumplimiento de sus obligaciones, quedando **EDENORTE** con la sola obligación de pagar los montos adeudados por concepto de lo ejecutado, con antelación a la fecha de efectividad de la terminación del contrato.

23.1.2 En virtud de lo anterior, **EDENORTE** podrá terminar sin ninguna responsabilidad, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato, así como ejercer cualquier acción ante las autoridades correspondientes para solicitar el resarcimiento de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le pueda haber ocasionado, o de ejercer el derecho de demandar en repetición contra **LA CONTRATISTA** por cualquier acción que con motivo del incumplimiento haya interpuesto algún usuario o cliente contra **EDENORTE**.



Página 25 de 28

23.1.3 Si LA CONTRATISTA fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes.

23.1.4 De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de EDENORTE sean violadas por LA CONTRATISTA. En consecuencia, EDENORTE, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá terminar este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de, por todos los medios, exigir a LA CONTRATISTA ser resarcido por dichos perjuicios.

23.2 Terminación Amigable. El presente Contrato podrá terminar por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, sin responsabilidad para ninguna de ellas bajo las siguientes situaciones:

a) Una vez expedido el Certificado de Recepción Definitiva, sin perjuicio del Período de Garantía;
b) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, en cualquier momento antes de su vencimiento, previa notificación por escrito a la otra parte de su deseo de terminarlo, con diez (10) días de anticipación. Esta terminación solo será posible cuando:

i. Imposibilidad comprobada de continuar con el servicio en las condiciones pactadas, debido a causas no imputables a ninguna de LAS PARTES.
ii. Cuando exista una responsabilidad concurrente de LAS PARTES en magnitud compensable, en la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato en las condiciones pactadas.

23.3. Terminación por Causa de Fuerza Mayor. Las Partes podrán ponerle término al presente Contrato debido a un acontecimiento de fuerza mayor en las condiciones definidas en este Contrato.

23.4 Terminación Unilateral. EDENORTE podrá terminar de manera unilateral el presente contrato sin alegar causa justificativa, ni incurrir en ningún tipo de responsabilidad derivada de tal acción y sin intervención judicial, mediante comunicación escrita de su decisión, notificada a LA CONTRATISTA con un plazo de al menos quince (15) días de antelación a la fecha de efectividad de la terminación de la relación contractual, quedando EDENORTE con la sola obligación de saldar los montos adeudados a la fecha de efectividad de la terminación.

23.5 Con la terminación del presente Contrato, conforme lo establecido en los numerales precedentes, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

(i) Aquellos derechos y obligaciones de EDENORTE que estén pendientes a la fecha de terminación; y
(ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere en el presente Contrato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: NULIDADES DEL CONTRATO.

24.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer EDENORTE. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CLAÚSULA PENAL.



25.1 LA CONTRATISTA reconoce su obligación de cumplir fielmente el contenido del presente contrato, a la vez que garantiza la calidad técnica y profesional, así como la probidad de su personal subordinado, obligándose a título de cláusula penal a indemnizar a **EDENORTE**. En caso de que el personal subalterno, contratado o vinculado a **LA CONTRATISTA**, de algún modo realice maniobras fraudulentas en perjuicio de **EDENORTE** o de sus clientes, así como por cualquier violación a la Ley General de Electricidad No.125-01, en lo que atañe al fraude eléctrico, sin perjuicio de cualquier acción en justicia de carácter penal que las leyes faculden a **EDENORTE**, a fin de resarcir cualquier daño no previsto o accesorio a la presente cláusula.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ARREGLO DE CONFLICTOS.

26.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

27.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato, sus incumplimientos, interpretaciones, resoluciones o nulidades serán sometidos al Tribunal Contencioso Administrativo conforme al procedimiento establecido en la Ley No. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero de 2007, que instituye el Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

28.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: IDIOMA OFICIAL.

29.1 El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: TITULOS.

30.1 Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: LEGISLACIÓN APLICABLE.

31.1 LA CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD.

32.1 Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **EDENORTE**.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

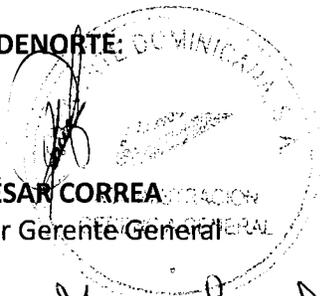
33.1 Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: ACUERDO INTEGRO.

34.1 El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, una para cada una de **LAS PARTES** y otro para todos los fines y consecuencias legales del presente acto. En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

Por **EDENORTE**:



JULIO CÉSAR CORREA
Administrador Gerente General

Por **LA CONTRATISTA**:

Agustín
AGUSTÍN JOSÉ SARITA REYES
Gerente



YO, *Pro. Maura Mariela Díaz Díaz*, Notario Público de los del número para el municipio de Santiago, matriculado en el Colegio de Notarios bajo el número 1141. **CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por los señores **JULIO CÉSAR CORREA** y **AGUSTÍN JOSÉ SARITA REYES**, cuyas generales y calidades constan en el presente documento, a quienes he identificado por la presentación de sus respectivos documentos de identidad y me declaran que las firmas que estampan son las que usan en todos sus actos, firmas que legalizo para los fines de lugar. En la ciudad de Santiago de los Caballeros, municipio y provincia de Santiago República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

Maura Mariela Díaz Díaz
NOTARIO PÚBLICO



Listado de actividades para los Lotes A1 y A2

Unidades Constructivas de Mano de Obra

UUC DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE REDES E INTERCONEXIONES.

Nº	Descripción Unidad Constructiva	Precio Medio Unitario (RD\$)
1	IZADO POSTE MADERA 30' CL5	RD\$2,114.07
2	IZADO POSTE MADERA 35' CL5	RD\$2,739.46
3	IZADO POSTE MADERA 35' CL3	RD\$2,739.46
4	IZADO POSTE MADERA 35' CL4	RD\$2,739.46
5	IZADO POSTE MADERA 40' CL5	RD\$2,647.41
6	IZADO POSTE MADERA 40' CL4	RD\$2,907.42
7	DESM POSTE MAD<=30' RECUPERABLE	RD\$1,626.24
8	DESM POSTE MADERA 35' O 40' RECUPERABLE	RD\$2,117.33
9	IZADO DE POSTE HAV-300-9	RD\$2,846.17
10	IZADO DE POSTE HAV-300-10	RD\$2,846.17
11	IZADO DE POSTE HAV-500-10	RD\$3,421.98
12	IZADO DE POSTE HAV-500-12	RD\$3,592.76
13	IZADO DE POSTE HAV-800-12	RD\$4,031.51
14	IZADO DE POSTE HAV-500-14	RD\$3,592.76
15	IZADO DE POSTE HAV-800-14	RD\$4,031.51
16	IZADO DE POSTE HAV-500-9	RD\$2,846.17
17	DESM POSTE HGON<=9M RECUPERABLE	RD\$2,190.49
18	DESM POSTE HGON 10M O 12M RECUPERABLE	RD\$2,634.11
19	DESMONTAJE POSTE HGON >12M RECUPERABLE	RD\$3,357.49
20	ADICIONAL EXCAV EN TERRENO ROCOSO	RD\$1,330.43
21	CIMENTACION EN POSTE <12M	RD\$1,289.95
22	CIMENTACION EN POSTE >=12M	RD\$1,615.89
23	IZADO DE POSTE HAV-800-10	RD\$3,421.98
24	POSTE METALICO CHAPA 12M 2000 DAN	RD\$3,109.61
25	POSTE METALICO CHAPA 12M 1600 DAN	RD\$3,109.61
26	POSTE METALICO CHAPA 12M 2500 DAN	RD\$3,178.31
27	POSTE METALICO CHAPA 12M 3000 DAN	RD\$3,356.79
28	POSTE METALICO CHAPA 14M 2000 DAN	RD\$3,178.31
29	POSTE METALICO CHAPA 14M 3000 DAN	RD\$3,356.79
30	MONTAJE CRUCETA SIMPLE ACERO 6'	RD\$492.61
31	MONTAJE CRUCETA DOBLE ACERO 6'	RD\$871.22
32	MONTAJE CRUCETA SIMPLE ACERO 8"	RD\$492.61
33	MONTAJE CRUCETA DOBLE ACERO 8"	RD\$871.22
34	MONTAJE CRUCETA DOBLE ACERO 45GR 6'	RD\$793.88
35	MONTAJE CRUC SIMPLE ACERO VOLADIZO 6'	RD\$480.39
36	MONTAJE CRUC SIMPLE ACERO VOLADIZO 8'	RD\$480.39
37	MONTAJE CRUC EN VOLADIZO 2 NIVELES 8'	RD\$932.30
38	MONTAJE CRUC DOBLE ACERO EN VOLADIZO 8'	RD\$932.30
39	MONTAJE CRUC DOBLE VOLADIZO 2 NIV. 8'	RD\$1,327.18
40	MONTAJE CRUCETA DE MADERA 6'	RD\$403.05
41	MONTAJE CRUCETA DOBLE DE MADERA 6'	RD\$667.67
42	MONTAJE CRUCETA DE MADERA 8'	RD\$403.05
43	MONTAJE CRUCETA DOBLE DE MADERA 8'	RD\$667.67
44	MONTAJE CRUCETA CRUCE DE RIO 22'	RD\$1,200.97
45	MONT TRIF DOBLE TERM (MT316) (336-477)	RD\$2,243.65
46	MONT TRIF FIN DE LINEA (MT307) (336-477)	RD\$1,502.25
47	MONT 2Ø ALINEAM CON ANGULO 0° A 5° (MT-201)	RD\$699.40

ANEXO C

48	MONT 2Ø LINEA CON ANGULO 6° A 25° (MT-202)	RD\$1,288.93
49	MONT 2Ø LINEA CON ANGULO 26° A 60° (MT-203)	RD\$622.46
50	MONT 2Ø LINEA CON ANGULO 61° A 90° (MT-204)	RD\$913.69
51	MONT 2Ø ANG DE 61° A 90° N° (MT- 205) (4 A 1/0)	RD\$2,483.76
52	MONT 2Ø ANG DE 61° A 90° N° (MT- 205) (2/0 A 4/0)	RD\$2,483.76
53	MONT 2Ø ANG DE 61° A 90° N° (MT- 205) (336 A 477)	RD\$2,483.76
54	MONT 2Ø FIN DE LINEA VERTICAL (MT-206)	RD\$674.25
55	MONT 2Ø FIN DE LINEA HORIZ (MT- 207) (4 A 1/0)	RD\$1,924.93
56	MONT 2Ø FIN DE LINEA HORIZ (MT - 207) (2/0 A 4/0)	RD\$1,924.93
57	MONT 2Ø FIN DE LINEA HORIZ (MT - 207) (336 A 477)	RD\$1,924.93
58	MONT 2Ø ALINEAMIENTO CON DERIV 1Ø (MT-208)	RD\$699.40
59	MONT 2Ø ALINEAMIENTO CON DERIV 2Ø (MT-209)	RD\$2,466.00
60	MONT 2Ø FIN DE LINEA VERT DERIV 1Ø (MT-210)	RD\$736.05
61	MONT 2Ø FIN DE LINEA HORIZ DERIV 1Ø (MT-211)	RD\$2,466.00
62	MONT 2Ø DOBLE TERMINAL VERTICAL (MT-212)	RD\$680.92
63	MONT 2Ø DOBLE TERMINAL (HORIZONTAL) (MT 213)	RD\$2,198.60
64	MONT 2Ø ALIN ANG HASTA 5° (VOLADIZO) (MT 216)	RD\$699.40
65	MONT 2Ø VOLADIZO LINEA CON ANG 6°-25°(MT 217)	RD\$1,288.93
66	DESM CRUCETA SIMPLE DE ACERO 6'	RD\$498.62
67	DESM CRUCETA SIMPLE DE ACERO 8' REC	RD\$498.62
68	DESM CRUCETA DOBLE DE ACERO 6' REC	RD\$507.81
69	DESM CRUCETA DOBLE DE ACERO 8' REC	RD\$507.81
70	DESM CRUCETA CRUCE DE RIO REC	RD\$632.51
71	DESM CRUC DOBLE EN ANGULO 45GR REC	RD\$507.81
72	DESM CRUC EN VOLADIZO PARA BT REC	RD\$203.51
73	DESM CRUC SIMPLE EN VOLADIZO REC	RD\$378.62
74	DESM CRUC EN VOLADIZO 2 NIVELES REC	RD\$655.46
75	DESM CRUC DOBLE EN VOLADIZO REC	RD\$655.46
76	DESM CRUC DOBLE EN VOLADIZO 2 NIV REC	RD\$932.30
77	DESM CRUC DE MADERA 6'	RD\$378.62
78	DESM CRUC DE MADERA 8'	RD\$834.57
79	DESM CRUC DOBLE DE MADERA 6'	RD\$834.57
80	DESM CRUC DOBLE DE MADERA 8'	RD\$834.57
81	MONT 3Ø DOBLE TERNA ALIN 0° A 5° (LB 601)	RD\$1,314.77
82	MONT 3Ø DOBLE TERNA LINEA 6° A 25° (LB 603)	RD\$1,314.77
83	MONT 3Ø DOBLE TERNA LINEA 26° A 60° (LB 606)	RD\$765.33
84	MONT 3Ø DOBLE TERNA LINEA 61° A 90° (LB 607)	RD\$1,294.58
85	MONT 3Ø DOBLE TERNA ALINEA EN VOLAD (LB 608)	RD\$1,251.54
86	MONT 3Ø DOBLE TER LIN 6° A 25° VOLAD (LB 610)	RD\$1,251.54
87	MONT 3Ø DOBLE TERNA 61° A 90° (LB 611) (4 A 1/0)	RD\$1,179.05
88	MONT 3Ø DOBLE TERNA 61° A 90° (LB 611) (2/0 A 4/0)	RD\$1,179.05
89	MONT 3Ø DOBLE TERNA 61° A 90° (LB 611) (336 A 477)	RD\$1,179.05
90	MONT DE ESTRUCTURA TIPO F (F-1)	RD\$924.13
91	MONT DE ESTRUCTURA TIPO F (F-2)	RD\$1,319.99
92	MONT DE ESTRUCTURA TIPO F (F-6) N° (4 - 1/0)	RD\$1,575.54
93	MONT DE ESTRUCTURA TIPO F (F-6) N° (2/0 - 4/0)	RD\$1,575.54
94	MONT DE ESTRUCTURA TIPO F (F-6) N° (336 - 447)	RD\$1,575.54
95	MONT DE ESTRUCTURA TIPO F (F-7) N° (4 A 1/0)	RD\$2,833.54
96	MONT DE ESTRUCTURA TIPO F (F - 7) N° (2/0 A 4/0)	RD\$2,833.54
97	MONT DE ESTRUCTURA TIPO F (F - 7) N° (336 A 477)	RD\$2,833.54
98	MONT DE ESTRUCTURA TIPO F (F6 - F6) N° (4 A 1/0)	RD\$3,281.33
99	MONT DE ESTRUCTURA TIPO F (F6 - F6) N° (2/0 A 4/0)	RD\$3,281.33
100	MONT DE ESTRUCTURA TIPO F (F6 - F6) N° (336 A 477)	RD\$3,281.33
101	MONT AISLADOR Y ESPIGA CRUC ACERO	RD\$48.46
102	MONT AISLADOR Y ESPIGA CRUC MADERA	RD\$69.29

ANEXO C

103	MONT AISLADOR Y ESPIGA CBZA POSTE	RD\$119.52
104	MONT AISLADOR Y ESPIGA DOBLE CBZA POSTE	RD\$243.09
105	MONT AISLADOR Y SOPORTE TRANSVERSAL	RD\$110.64
106	MONTAJE ESP SIMPLE CABZA DE POSTE REC	RD\$195.45
107	MONTAJE ESPIGA DOBLE EN CABEZA DE POSTE REC	RD\$256.52
108	MONTAJE AISLAD Y ESP EN CRUCETA DE ACERO REC	RD\$133.23
109	MONT AISLADOR T/ POSTE CRUC ANGULAR	RD\$123.24
110	MONT AISLADOR T/ POSTE CRUC TUBULAR	RD\$123.24
111	MONT F1 - MT, N° (4 A 1/0)	RD\$159.10
112	MONT F1 - MT, N° (2/0 A 4/0)	RD\$159.10
113	MONT F1 - MT, (336 A 477)	RD\$159.10
114	MONT F2 - MT, N° (4 A 1/0)	RD\$159.10
115	MONT F2 - MT, N° (2/0 A 4/0)	RD\$159.10
116	MONT F2 - MT, N° (336 A 477)	RD\$159.10
117	MONT F3 - MT, N° (4 A 1/0)	RD\$141.33
118	MONT F3 - MT, N° (2/0 A 4/0)	RD\$141.33
119	MONT F3 - MT, N° (336 A 477)	RD\$141.33
120	MONT PROLONGACION DE LINEA 1Ø	RD\$278.61
121	MONT PROLONGACION DE LINEA 3Ø	RD\$194.62
122	MONT FIN FLOTANTE (4 - 1/0)	RD\$583.87
123	MONT FIN FLOTANTE (2/0 - 4/0)	RD\$583.87
124	MONT FIN FLOTANTE (1336 - 477)	RD\$583.87
125	MONTAJE FIN DE MT EN POSTE MATERIAL REC	RD\$195.45
126	DESM AISL TIPO ESPIGA RECUPERABLE	RD\$80.81
127	DESM CADENA AISLADOR RECUPERABLE	RD\$80.81
128	MONT. RETENCION PREF. OMEGA AISL.53/2 ACSR 1/0	RD\$56.00
129	MONT. RETENCION PREF. OMEGA AISL. 53/2 ACSR 266	RD\$56.00
130	MONT. RETENCION PREF. OMEGA AISL. 57/1-3 ACSR 1/0	RD\$56.00
131	MONT. RETENCION PREF. OMEGA AISL. 57/1-3 ACSR 266	RD\$56.00
132	MONT. RETENCION PREF. OMEGA AISL. 57/1-3 ACSR 4/0	RD\$56.00
133	MONT. RETENCION PREF. OMEGA AISL. 57/1-3 ACSR 477	RD\$56.00
134	MONT. RET. PREF. OMEGA DOBLE AISL. 57/1-3 ACSR 1/0	RD\$66.39
135	MONT. RET. PREF. OMEGA DOBLE AISL. 57/1-3 ACSR 266	RD\$66.39
136	MONT. RET. PREF. OMEGA DOBLE AISL. 57/1-3 ACSR 4/0	RD\$66.39
137	MONT. RET. PREF. OMEGA DOBLE AISL. 57/1-3 ACSR 477	RD\$66.39
138	MONT. RET. PREF. " Z " AISL. 57/1-3 ACSR 1/0	RD\$56.00
139	MONT. RET. PREF. " Z " AISL. 57/1-3 ACSR 266	RD\$56.00
140	MONT. RET. PREF. " Z " AISL. 57/1-3 ACSR 4/0	RD\$56.00
141	MONT. RET. PREF. " Z " AISL. 57/1-3 ACSR 477	RD\$56.00
142	MONTAJE 1Ø, ALINEAMIENTO (MT-101)	RD\$119.52
143	MONTAJE 1Ø, LINEA CON ANGULO DE 6° A 25° (MT-102)	RD\$243.09
144	MONT 1Ø, ANG DE 26° A 60°, N° (6 A 266) (MT-103)	RD\$159.10
145	MONT 1Ø, ANG DE 26° A 60°, N° (4/0 A 266) (MT-103)	RD\$159.10
146	MONT 1Ø, FIN DE LINEA, N° (MT-105) (4 A 1/0)	RD\$194.62
147	MONT 1Ø, FIN DE LINEA, N° (MT-105) (2/0 A 4/0)	RD\$194.62
148	MONT 1Ø, FIN DE LINEA, N° (MT-105) (336 A 477)	RD\$194.62
149	MONT 1Ø, DOBLE TERMINAL, N° (MT-106) (4 A 1/0)	RD\$278.61
150	MONT 1Ø, DOBLE TERMINAL, N° (MT-106) (2/0 A 4/0)	RD\$278.61
151	MONT 1Ø, DOBLE TERMINAL, N° (MT-106) (336 A 477)	RD\$278.61
152	MONT 1Ø, ALINEAMIENTO EN VOLADIZO (MT-108)	RD\$545.52
153	MONT 1Ø, LINEA CON ANG EN VOLADIZO (MT-109)	RD\$1,058.63
154	MONT 3Ø, ALINEAMIENTO (MT-301)	RD\$942.57
155	MONT 3Ø, LINEA CON ANG DE 6° A 25° (MT-302)	RD\$1,838.04
156	MONT 3Ø, ANG DE 61° A 90°, N° (MT-305) (4 A 1/0)	RD\$3,177.23
157	MONT 3Ø, ANG DE 61° A 90°, N° (MT-305) (2/0 A 4/0)	RD\$2,475.80

ANEXO C

158	MONT 3Ø, ANG DE 61° A 90°, N° (MT-305)(336 A 477)	RD\$3,269.12
159	MONT 3Ø, FIN DE LINEA , N° (MT-307) (4 A 1/0)	RD\$1,465.60
160	MONT 3Ø, FIN DE LINEA , N° (MT-307) (2/0 A 4/0)	RD\$1,465.60
161	MONT 3Ø, FIN DE LINEA , N° (MT-307) (336 A 477)	RD\$1,465.60
162	MONT 3Ø, DOBLE TERMINAL , N° (MT-316) (4 A 1/0)	RD\$2,650.31
163	MONT 3Ø, DOBLE TERMINAL, N° (MT-316) (2/0 A 4/0)	RD\$2,650.31
164	MONT 3Ø, DOBLE TERMINAL, N° (MT-316) (336 A 477)	RD\$2,650.31
165	MONT 3Ø, ALINEAMIENTO EN VOLADIZO (MT-319)	RD\$1,005.59
166	MONT 3Ø, ALIN EN VOLADIZO CRUCETA DE 6' (MT-321)	RD\$545.52
167	MONT 3Ø, LINEA CON ANG EN VOLADIZO (MT-322)	RD\$1,836.05
168	MONT 1Ø, RED ANTIFRAUDE (MTA-101)	RD\$545.52
169	MONT 1Ø, RED ANTIFRAUDE (MTA-102)	RD\$1,058.63
170	MONT 1Ø, RED ANTIFRAUDE, (MTA-103) N° (4 A 1/0)	RD\$2,055.93
171	MONT 1Ø, RED ANTIFRAUDE, (MTA-103) N° (1/0 A 4/0)	RD\$2,055.93
172	MONT 1Ø, RED ANTIFRAUDE, (MTA-103) N° (336 A 477)	RD\$2,055.93
173	MONT 1Ø, RED ANTIFRAUDE, (MTA-104) N° (4 A 1/0)	RD\$2,837.59
174	MONT 1Ø, RED ANTIFRAUDE, (MTA-104) N° (1/0 A 4/0)	RD\$2,837.59
175	MONT 1Ø, RED ANTIFRAUDE, (MTA-104) N° (336 A 477)	RD\$2,837.59
176	MONT 1Ø, RED ANTIFRAUDE, (MTA-105) N° (4 A 1/0)	RD\$1,274.27
177	MONT 1Ø, RED ANTIFRAUDE, (MTA-105) N° (2/0 A 4/0)	RD\$1,274.27
178	MONT 1Ø, RED ANTIFRAUDE, (MTA-105) N° (336 A 477)	RD\$1,274.27
179	MONT 1Ø, RED ANTIFRAUDE, (MTA-107)	RD\$545.52
180	MONT 1Ø, RED ANTIFRAUDE, (MTA-108)	RD\$1,058.63
181	MONT 3Ø, RED ANTIFRAUDE (MTA-301)	RD\$504.82
182	MONT 3Ø, RED ANTIFRAUDE (MTA-302) N° (4 A 1/0)	RD\$1,895.29
183	MONT 3Ø, RED ANTIFRAUDE (MTA-302) N° (2/0 A 4/0)	RD\$1,895.29
184	MONT 3Ø, RED ANTIFRAUDE (MTA-302) N° 336 A 477)	RD\$1,895.29
185	MONT 3Ø, RED ANTIFRAUDE (MTA-303) N° (4 A 1/0)	RD\$2,695.12
186	MONT 3Ø, RED ANTIFRAUDE (MTA-303) N° (2/0 A 4/0)	RD\$2,695.12
187	MONT 3Ø, RED ANTIFRAUDE (MTA-303) N° (336 A 477)	RD\$2,695.12
188	MONT 3Ø, RED ANTIFRAUDE (MTA-304) N° (4 A 1/0)	RD\$3,492.86
189	MONT 3Ø, RED ANTIFRAUDE (MTA-304) N° (2/0 A 4/0)	RD\$3,492.86
190	MONT 3Ø, RED ANTIFRAUDE (MTA-304) N° (336 A 477)	RD\$3,492.86
191	MONT 3Ø, RED ANTIFRAUDE (MTA-305) N° (4 A 1/0)	RD\$1,823.83
192	MONT 3Ø, RED ANTIFRAUDE (MTA-305) N° (2/0 A 4/0)	RD\$1,823.83
193	MONT 3Ø, RED ANTIFRAUDE (MTA-305) N° (336 A 477)	RD\$1,823.83
194	MONT 3Ø, ALINEAMIENTO 34.5 KV N° (MT-301)	RD\$981.16
195	MONT 3Ø, LINEA EN ANG 6° A 25° 34.5 KV (MT-302)	RD\$1,838.04
196	MONT 3Ø, 34.5 KV (MT-303) N° (4 A 1/0)	RD\$583.87
197	MONT 3Ø, 34.5 KV (MT-303) N° (2/0 A 4/0)	RD\$583.87
198	MONT 3Ø, 34.5 KV (MT-303) N° (336 A 477)	RD\$583.87
199	MONT 3Ø, 34.5 KV (MT304) N° (4 A 1/0)	RD\$1,264.97
200	MONT 3Ø, 34.5 KV (MT-304) N° (2/0 A 4/0)	RD\$1,264.97
201	MONT 3Ø, 34.5 KV (MT-304) N° (336 A 477)	RD\$1,264.97
202	MONT 3Ø, 34.5 KV (MT-305) N° (4 A 1/0)	RD\$2,650.31
203	MONT 3Ø, 34.5 KV (MT-305) N° (2/0 A 4/0)	RD\$2,650.31
204	MONT 3Ø, 34.5 KV (MT-305) N° (336 A 477)	RD\$2,650.31
205	MONT 3Ø, 34.5 KV (MT-306) N° (4 A 1/0)	RD\$583.87
206	MONT 3Ø, 34.5 KV (MT-306) N° (2/0 A 4/0)	RD\$583.87
207	MONT 3Ø, 34.5 KV (MT-306) N° (336 A 477)	RD\$583.87
208	MONT 3Ø, 34.5 KV (MT-307) N° (4 A 1/0)	RD\$1,465.60
209	MONT 3Ø, 34.5 KV (MT-307) N° (2/0 A 4/0)	RD\$1,465.60
210	MONT 3Ø, 34.5 KV (MT-307) N° (336 A 477)	RD\$1,465.60
211	MONT 3Ø, 34.5 KV (MT-316) (4 A 1/0)	RD\$2,650.31
212	MONT 3Ø, 34.5 KV (MT-316) (2/0 A 4/0)	RD\$2,650.31

ANEXO C

213	MONT 3Ø, 34.5 KV (MT-316) (336 A 477)	RD\$2,650.31
214	MONT 3Ø, 34.5 KV (MT-319)	RD\$1,005.59
215	MONT 3Ø, 34.5 KV (MT-321)	RD\$545.52
216	MONT 3Ø, 34.5 KV (MT-322)	RD\$1,836.05
217	MONT F1, 34.5 KV N° (4 A 1/0)	RD\$159.10
218	MONT F1, 34.5 KV N° (2/0 A 4/0)	RD\$159.10
219	MONT F1, 34.5 KV N° (336 A 477)	RD\$159.10
220	MONT F2, 34.5 KV N° (4 A 1/0)	RD\$159.10
221	MONT F2, 34.5 KV N° (2/0 A 4/0)	RD\$159.10
222	MONT F2, 34.5 KV N° (336 A 477)	RD\$159.10
223	MONT F3, 34.5 KV N° (4 A 1/0)	RD\$141.33
224	MONT F3, 34.5 KV N° (2/0 A 4/0)	RD\$141.33
225	MONT F3, 34.5 KV N° (336 A 477)	RD\$141.33
226	M TENDIDO TRIF COND AAAC 1/0 AWG	RD\$47.24
227	M TENDIDO TRIF COND AAAC 2/0AWG	RD\$51.29
228	M TENDIDO TRIF COND AAAC 4/0AWG	RD\$51.29
229	M TENDIDO TRIF COND ACSR 477MCM	RD\$69.06
230	M TENDIDO TRIF COND ACSR 477 MCM S/NEUTRO	RD\$77.94
231	M DE TENDIDO TRIF. COND. 266 MCM S/NEUTRO	RD\$60.17
232	M DE TENDIDO MONOF COND ACSR 1/0	RD\$29.48
233	M DE TENDIDO MONOF COND AAAC 1/0AWG	RD\$29.48
234	M DE TENDIDO MONOF COND AAAC 2/0AWG	RD\$20.60
235	M TENDIDO TRIF COND ACSR 1/0 MCM S/NEUTRO	RD\$51.29
236	M DE TENDIDO MONOF COND #2 AAAC	RD\$20.60
237	M DE TENDIDO MONOF COND CU #6 HDB	RD\$20.60
238	M DE TENDIDO MONOF COND CU #4 HDB	RD\$20.60
239	M DE DESMONTAJE COND MT TRIF <=4/0	RD\$30.83
240	M DE DESMONTAJE COND MT TRIF >4/0	RD\$37.22
241	M DE DESMONTAJE CONDUCTOR MT MONOF	RD\$12.22
242	M DE TENDIDO TRIPLEX 2/0	RD\$42.27
243	M DE TENDIDO TRIPLEX 4/0	RD\$42.27
244	M TENDIDO TRIPLEX 1/0 NEUTRO ACSR 1/0	RD\$42.27
245	M DE TENDIDO BT 3X 6CU PVC	RD\$38.02
246	M DE TENDIDO BT 3X 4CU PVC	RD\$33.97
247	M DE TENDIDO BT 3X 2CU PVC	RD\$33.97
248	M DE TENDIDO BT 3X 2/0AWG CU	RD\$33.97
249	M DE DESMONTAJE TRIPLEX	RD\$19.19
250	M DE DESMONTAJE 3 COND DE BT PVC	RD\$19.19
251	NORMALIZACION CABLE TRIPLEX <=4/0	RD\$204.72
252	M TENDIDO TRIF COND AAAC 465 MCM	RD\$60.17
253	M DE TENDIDO PARA NEUTRO ACSR 266 MCM	RD\$20.60
254	M DE TENDIDO PARA NEUTRO AAAC 4/0 AWG	RD\$20.60
255	M DE TENDIDO PARA NEUTRO AAAC 2/0 AWG	RD\$20.60
256	M TENDIDO DUPLEX #2	RD\$33.28
257	MONT PARA BANCO 3Ø < 50 KVA	RD\$3,818.59
258	MONT PARA BANCO 3Ø > 50 KVA	RD\$3,818.59
259	MONTAJE 3 TRAFOS EN POSTE (3X25KVA)	RD\$3,818.59
260	MONTAJE 3 TRAFOS EN POSTE (3X37.5KVA)	RD\$4,091.21
261	MONTAJE 3 TRAFOS EN POSTE (3X50KVA)	RD\$4,180.33
262	MONTAJE 3 TRAFOS EN POSTE (3X75KVA)	RD\$4,091.21
263	MONTAJE 3 TRAFOS EN POSTE (3X100KVA)	RD\$4,180.33
264	MONT TRAFO MONOF 37.5KVA EN POSTE 2,.4KV/240-120(N)	RD\$1,605.29
265	MONT TRAFO MONOF 75KVA EN POSTE 2,.4KV/240-120 (NO	RD\$1,605.29
266	DESMONTAJE TRAFO MONOF EN POSTE	RD\$1,111.67
267	DESMONT TRAFO MONOF. P<=50KVA EN POSTE	RD\$376.15

ANEXO C

268	DESMONT TRAF0 MONOF. P>50KVA EN POSTE	RD\$452.73
269	INSTAL ETIQUETA EN TRAF0 TIPO POSTE	RD\$31.98
270	INST ETIQUETA EN TRANSF P/M	RD\$24.50
271	SUST ETIQUETA EN TRANSF P/M	RD\$33.69
272	INST ETIQUETA EN TRANSF P/M CAMPAÑA	RD\$49.01
273	SUST ETIQUETA EN TRANSF P/M CAMPAÑA	RD\$67.39
274	instal etiqueta trafo pad mounted	RD\$15.32
275	REUB ETIQUETA EN TRAF0 TIPO POSTE	RD\$51.17
276	reub etiqueta trafo pad mounted	RD\$24.50
277	MONTAJE SOPORTES TRIF. TRAFOS T/POSTE	RD\$1,015.49
278	MONT. TRAF0 1F TP EXISTENTE	RD\$925.08
279	MONTAJE CT MONOF 25KVA BLINDADO EN POSTE	RD\$3,738.43
280	MONTAJE CT MONOF 37.5KVA BLINDADO EN POSTE	RD\$2,112.23
281	MONTAJE CT MONOF 50KVA BLINDADO EN POSTE	RD\$2,112.23
282	MONTAJE CT MONOF 75KVA BLINDADO EN POSTE	RD\$2,112.23
283	INST. ETIQUETA P/CT CAMP. ETIQUETADO	RD\$147.12
284	SUST. ETIQUETA P/CT CAMP. ETIQUETADO	RD\$191.89
285	MONT TRANSF TP 1Ø AUTOP 7.2 KV, 10 KVA	RD\$1,588.88
286	MONT TRANSF TP 1Ø AUTOP 7.2 KV, 15 KVA	RD\$1,588.88
287	MONT TRANSF TP 1Ø AUTOP 7.2 KV, 25 KVA	RD\$1,588.88
288	MONT TRANSF TP 1Ø AUTOP 7.2 KV, 37.5 KVA	RD\$1,588.88
289	MONT TRANSF TP 1Ø AUTOP 7.2 KV, 50 KVA	RD\$1,588.88
290	MONT TRANSF TP 1Ø AUTOP 7.2 KV, 75 KVA	RD\$1,588.88
291	MONT TRANSF TP 1Ø AUTOP 7.2 KV, 100 KVA	RD\$1,588.88
292	MONT TRANSF TP 1Ø RECONST 7.2 KV, 10 KVA	RD\$1,588.88
293	MONT TRANSF TP 1Ø RECONST 7.2 KV, 15 KVA	RD\$1,588.88
294	MONT TRANSF TP 1Ø RECONST 7.2 KV, 25 KVA	RD\$1,588.88
295	MONT TRANSF TP 1Ø RECONST 7.2 KV, 37.5 KVA	RD\$1,588.88
296	MONT TRANSF TP 1Ø RECONST 7.2 KV, 50 KVA	RD\$1,588.88
297	MONT TRANSF TP 1Ø RECONST 7.2 KV, 75 KVA	RD\$1,588.88
298	MONT TRANSF TP 1Ø RECONST 7.2 KV, 100 KVA	RD\$1,588.88
299	MONT TRANSF TP 1Ø NVO DUAL, 10 KVA	RD\$1,588.88
300	MONT TRANSF TP 1Ø NVO DUAL, 15 KVA	RD\$1,588.88
301	MONT TRANSF TP 1Ø NVO DUAL, 25 KVA	RD\$1,588.88
302	MONT TRANSF TP 1Ø NVO DUAL, 37.5 KVA	RD\$1,588.88
303	MONT TRANSF TP 1Ø NVO DUAL, 50 KVA	RD\$1,588.88
304	MONT TRANSF TP 1Ø NVO DUAL, 75 KVA	RD\$1,588.88
305	MONT TRANSF TP 1Ø NVO DUAL, 100 KVA	RD\$1,588.88
306	MONT TRANSF TP 1Ø RECONST DUAL, 10 KVA	RD\$1,588.88
307	MONT TRANSF TP 1Ø RECONST DUAL, 15 KVA	RD\$1,588.88
308	MONT TRANSF TP 1Ø RECONST DUAL, 25 KVA	RD\$1,588.88
309	MONT TRANSF TP 1Ø RECONST DUAL, 37.5 KVA	RD\$1,588.88
310	MONT TRANSF TP 1Ø RECONST DUAL, 50 KVA	RD\$1,588.88
311	MONT TRANSF TP 1Ø RECONST DUAL, 75 KVA	RD\$1,588.88
312	MONT TRANSF TP 1Ø RECONST DUAL, 100 KVA	RD\$1,588.88
313	MONT CT TP 1Ø AUTOP 7.2 KV, 10 KVA	RD\$2,367.39
314	MONT CT TP 1Ø AUTOP 7.2 KV, 15 KVA	RD\$2,367.39
315	MONT CT TP 1Ø AUTOP 7.2 KV, 25 KVA	RD\$2,367.39
316	MONT CT TP 1Ø AUTOP 7.2 KV, 37.5 KVA	RD\$2,367.39
317	MONT CT TP 1Ø AUTOP 7.2 KV, 50 KVA	RD\$2,367.39
318	MONT CT TP 1Ø AUTOP 7.2 KV, 75 KVA	RD\$2,367.39
319	MONT CT TP 1Ø AUTOP 7.2 KV, 100 KVA	RD\$2,367.39
320	MONT CT TP 1Ø RECONST 7.2 KV, 10 KVA	RD\$2,367.39
321	MONT CT TP 1Ø RECONST 7.2 KV, 15 KVA	RD\$2,367.39
322	MONT CT TP 1Ø RECONST 7.2 KV, 25 KVA	RD\$2,367.39

ANEXO C

323	MONT CT TP 1Ø RECONST 7.2 KV, 37.5 KVA	RD\$2,367.39
324	MONT CT TP 1Ø RECONST 7.2 KV, 50 KVA	RD\$2,367.39
325	MONT CT TP 1Ø RECONST 7.2 KV, 75 KVA	RD\$2,367.39
326	MONT CT TP 1Ø RECONST 7.2 KV, 100 KVA	RD\$2,367.39
327	MONT CT TP 1Ø NVO DUAL, 10 KVA	RD\$2,367.39
328	MONT CT TP 1Ø NVO DUAL, 15 KVA	RD\$2,367.39
329	MONT CT TP 1Ø NVO DUAL, 25 KVA	RD\$2,367.39
330	MONT CT TP 1Ø NVO DUAL, 37.5 KVA	RD\$2,367.39
331	MONT CT TP 1Ø NVO DUAL, 50 KVA	RD\$2,367.39
332	MONT CT TP 1Ø NVO DUAL, 75 KVA	RD\$2,367.39
333	MONT CT TP 1Ø NVO DUAL, 100 KVA	RD\$2,367.39
334	MONT CT TP 1Ø RECONST DUAL, 10 KVA	RD\$2,367.39
335	MONT CT TP 1Ø RECONST DUAL, 15 KVA	RD\$2,367.39
336	MONT CT TP 1Ø RECONST DUAL, 25 KVA	RD\$2,367.39
337	MONT CT TP 1Ø RECONST DUAL, 37.5 KVA	RD\$2,367.39
338	MONT CT TP 1Ø RECONST DUAL, 50 KVA	RD\$2,367.39
339	MONT CT TP 1Ø RECONST DUAL, 75 KVA	RD\$2,367.39
340	MONT CT TP 1Ø RECONST DUAL, 100 KVA	RD\$2,367.39
341	MONT TORNILLO EN TRANSFORMADOR	RD\$60.81
342	MONTAJE SECC TRIPOLAR CON MANDO 630A	RD\$5,035.99
343	MONTAJE SECC TRIPOLAR CON MANDO 800A	RD\$5,035.99
344	MONTAJE SECC FUSIBLE 200A EN POSTE	RD\$278.61
345	MONTAJE SECC FUSIBLE 200A EN CRUCETA	RD\$234.20
346	MONTAJE PARARRAYO EN POSTE	RD\$278.61
347	MONTAJE PARARRAYO EN CRUCETA	RD\$234.20
348	MONTAJE SECC FUS 200A-PARARRAYO EN POSTE	RD\$524.93
349	MONT SECC FUS PARARRAYO EN CRUC (PR-202)	RD\$640.71
350	MONT SECC CUCH 800A, PARARR Y CRUC MET	RD\$2,308.34
351	MONT SECC CUCH 800A, PARAR Y 2 CRUC	RD\$4,242.11
352	MONT SECC CUCH 630A, PARARR Y CRUC MET	RD\$2,308.34
353	MONT SECC CUCH 630A, PARAR Y 2 CRUC	RD\$4,242.11
354	DESMONTAJE SECCIONADOR TRIPOLAR	RD\$3,638.30
355	DESMONTAJE SECC FUSIBLE EN POSTE	RD\$176.86
356	DESMONTAJE SECC FUSIBLE EN CRUCETA	RD\$141.33
357	DESMONTAJE PARARRAYOS	RD\$176.86
358	DESMONTAJE RECONECTADOR	RD\$2,693.02
359	INSTALACION AUTOSECCIONALIZADOR EN POSTE	RD\$4,383.81
360	INSTALACION RECONECTADOR A 15 KV	RD\$3,777.97
361	DERIV AER SUBT TRIF 12,47KV 4/0 C/PROTEC	RD\$1,147.85
362	DERIV AER SUBT TRIF 12.47KV 500MCM C/PRT	RD\$1,147.85
363	DERIV AER SUBT TRIF 12.47 KV 1/0 C/PROTEC	RD\$1,147.85
364	DERIV AER SUBT MONF 12.47KV 4/0 C/PROTEC	RD\$379.67
365	DERIV AER SUBT MONF 12.47KV 1/0 C/PROTEC	RD\$379.67
366	DERIV AEREA SUBT TRIF 12,47KV 4/0 S/PROT	RD\$494.46
367	DERIV AEREA SUBT TRIF 12,47KV 1/0 S/PROT	RD\$494.46
368	DERIV AER SUBT TRIF 12,47KV 500MCM S/PROT	RD\$494.46
369	DERIV AER SUBT MONF 12.47KV 4/0 S/PROTEC	RD\$220.74
370	DERIV AER SUBT MONF 12.47KV 1/0 S/PROTEC	RD\$220.74
371	PASO AER SUBT TRIF FIN LN 12.47KV 500MCM	RD\$494.46
372	PASO AER SUBT TRIF FIN LN 12.47KV 4/0	RD\$494.46
373	INSTALACION RECONECTADOR A 36 KV	RD\$3,777.97
374	INSTALACION RECONECTADOR A 15.5 KV 630 AMPS	RD\$3,777.97
375	REUB RECONECTADOR A 15 KV	RD\$6,470.65
376	MONT JUMPER 477 - 477	RD\$212.39
377	MONT JUMPER 477 - 465.5	RD\$212.39

ANEXO C

378	MONT JUMPER 477 - 266	RD\$212.39
379	MONT JUMPER 477 - 4/0	RD\$212.39
380	MONT JUMPER 477 - 2/0	RD\$212.39
381	MONT JUMPER 477 - 1/0	RD\$212.39
382	MONT JUMPER 477 - #2	RD\$212.39
383	MONT JUMPER 477 - #4 CU	RD\$212.39
384	MONT JUMPER 477 - #6 CU	RD\$212.39
385	MONT JUMPER 465.5 - 465.5	RD\$212.39
386	MONT JUMPER 465.5 - 266	RD\$212.39
387	MONT JUMPER 465.5 - 4/0	RD\$212.39
388	MONT JUMPER 465.5 - 2/0	RD\$212.39
389	MONT JUMPER 465.5 - 1/0	RD\$212.39
390	MONT JUMPER 465.5 - #2	RD\$212.39
391	MONT JUMPER 465.5 - #4 CU	RD\$212.39
392	MONT JUMPER 266 - 266	RD\$212.39
393	MONT JUMPER 266 - 4/0	RD\$212.39
394	MONT JUMPER 266 - 2/0	RD\$212.39
395	MONT JUMPER 266 - 1/0	RD\$212.39
396	MONT JUMPER 266 - #2	RD\$212.39
397	MONT JUMPER 266 - #4 CU	RD\$212.39
398	MONT JUMPER 266 - # 6 CU	RD\$212.39
399	MONT JUMPER 4/0 - 4/0	RD\$212.39
400	MONT JUMPER 4/0 - 2/0	RD\$212.39
401	MONT JUMPER 4/0 - 1/0	RD\$212.39
402	MONT JUMPER 4/0 - #2	RD\$212.39
403	MONT JUMPER 4/0 - #4 CU	RD\$212.39
404	MONT JUMPER 4/0 - #6 CU	RD\$212.39
405	MONT JUMPER 2/0 - 2/0	RD\$212.39
406	MONT JUMPER 2/0 - 1/0	RD\$212.39
407	MONT JUMPER 2/0 - #2	RD\$212.39
408	MONT JUMPER 2/0 - #4 CU	RD\$212.39
409	MONT JUMPER 2/0 - #6 CU	RD\$212.39
410	MONT JUMPER 1/0 - 1/0	RD\$212.39
411	MONT JUMPER 1/0 - #2	RD\$212.39
412	MONT JUMPER 1/0 - #4 CU	RD\$212.39
413	MONT JUMPER 1/0 - #6 CU	RD\$256.95
414	MONT JUMPER #2 - #2	RD\$212.39
415	MONT CONECTOR RECUPERADO	RD\$212.39
416	INSTAL JUMPER TRIPLEX POSTE 1/0-1/0 AWG	RD\$286.64
417	INSTAL JUMPER TRIPLEX POSTE 1/0-#2 AWG	RD\$286.64
418	INSTAL JUMPER TRIPLEX POSTE #2-#2 AWG	RD\$286.64
419	INSTAL JUMPER HDB #4 MEDIO VANO	RD\$415.26
420	INSTAL JUMPER HDB #6 MEDIO VANO	RD\$415.26
421	INSTAL JUMPER POSTE COND 477MCM-4HDB	RD\$165.67
422	INSTAL JUMPER POSTE COND 266MCM-4HDB	RD\$146.48
423	INSTAL JUMP MED VANO COND 477MCM-4HDB	RD\$296.38
424	INSTAL JUMP MED VANO COND 266MCM-4HDB	RD\$278.61
425	CONECTOR CUÑA A PRESION CON ESTRIBO ACSR 477 MCM	RD\$111.86
426	CONECTOR CUÑA A PRESION CON ESTRIBO ACSR 266 MCM	RD\$111.86
427	CONECTOR CUÑA A PRESION CON ESTRIBO ACSR 4/0 AWG	RD\$111.86
428	CONECTOR CUÑA A PRESION CON ESTRIBO ACSR 1/0 AWG	RD\$111.86
429	CONEXIÓN AMOVIBLE COMPLETA PARA ACSR 477 MCM	RD\$61.55
430	CONEXIÓN AMOVIBLE COMPLETA PARA ACSR 266 MCM	RD\$61.55
431	CONEXIÓN AMOVIBLE COMPLETA PARA ACSR 4/0 AWG	RD\$61.55
432	CONEXIÓN AMOVIBLE COMPLETA PARA 2/0 AWG	RD\$154.17

ANEXO C

433	CONEXIÓN AMOVIBLE COMPLETA PARA ACSR 1/0 AWG	RD\$61.55
434	CONEXIÓN AMOVIBLE COMPLETA PARA #2 AWG	RD\$152.68
435	CONEXIÓN AMOVIBLE COMPLETA PARA HDB	RD\$110.22
436	MONT VIENTO SIMPLE MT	RD\$1,607.65
437	MONT VIENTO DOBLE MT	RD\$2,063.69
438	MONT VIENTO SIMPLE BT	RD\$1,501.44
439	MONT VIENTO VERTICAL POSTE-TIERRA	RD\$1,662.80
440	MONT CABLE DE VIENTO SIMPLE AEREO	RD\$491.00
441	MONT TUBO Y SOPORTE VIENTO VERTICAL	RD\$194.62
442	MONT CABLE VIENTO POSTE-MT	RD\$389.25
443	MONT CABLE VIENTO POSTE-BT	RD\$296.38
444	MONT ANCLA SIMPLE	RD\$1,088.16
445	MONT ANCLAJE SIMPLE EN ROCA	RD\$1,287.82
446	MONT ANCLA DOBLE EN CONO	RD\$1,190.01
447	DESM VIENTO MT	RD\$344.84
448	DESM VIENTO BT	RD\$333.68
449	MONT CABLE DE VIENTO DOBLE AEREO	RD\$1,799.17
450	INSTAL ALINEAM. BT EN POSTE 10.5M-12M	RD\$37.74
451	INSTAL SUSPENSION C/PORTA-AISLADOR EN U	RD\$37.74
452	INSTALACION DE SUSPENSION EN VOLADIZO	RD\$88.73
453	INSTALACION FIN DE LINEA BT	RD\$88.73
454	INSTALACION DOBLE TERMINAL BT	RD\$104.04
455	MONTAJE CRUC EN VOLADIZO PARA BT	RD\$408.09
456	MONTAJE GRAPA DE SUSPENSION BT	RD\$88.73
457	INSTAL ALINEAM. BT EN POSTE 9M	RD\$37.74
458	INSTAL ALINEAM. BT EN POSTE 14M	RD\$37.74
459	DESMONTAJE DE SOPORTE TIPO PERCHA	RD\$116.84
460	DESMONTAJE FIN DE LINEA (GRAPA DE RETENCION)	RD\$63.24
461	DESMONTAJE BASE CLEVIS	RD\$54.05
462	DESMONTAJE AISLADOR TIPO CARRETE	RD\$63.24
463	APERTURA DE CABLE TRIPLEX 4/0	RD\$36.38
464	APERTURA DE CABLE TRIPLEX 1/0 Y #2	RD\$36.38
465	FIN DE LINEA BT CABLE DUPLEX	RD\$101.53
466	DOBLE TERMINAL BT CABLE DUPLEX	RD\$103.94
467	INSTAL ADAPTADOR AL-CU 2/0AWG	RD\$340.08
468	INSTAL ADAPTADOR AL-CU 4/0AWG	RD\$340.08
469	INSTAL ADAPTADOR AL-CU 477MCM	RD\$340.08
470	INSTAL JUMPER AEREO P/TRIPLEX 2/0-2/0AWG	RD\$614.57
471	INSTAL JUMPER AEREO P/TRIPLEX 4/0-4/0AWG	RD\$614.57
472	DERIVACION BT (2/0 - 4/0) EN POSTE	RD\$223.23
473	DERIVACION BT A MEDIO VANO CALIBRE(4/0 -4/0)	RD\$407.01
474	DERIVACION BT (4 - 1/0) EN POSTE	RD\$223.23
475	DERIVACION BT A MEDIO VANO CALIBRE (4/0 - 2/0)	RD\$407.01
476	DERIVACION BT (2/0 - 4/0) EN POSTE EXISTENTE	RD\$223.23
477	DERIVACION BT A MEDIO VANO CALIBRE (2/0 - 2/0)	RD\$407.01
478	DERIVACION BT (4 - 1/0) EN POSTE EXISTENTE	RD\$268.65
479	CONEX NEUTRO DE 2/0AWG A TIERRA	RD\$136.03
480	DERIVACION BT A MEDIO VANO CALIBRE (2/0 - 1/0)	RD\$531.33
481	DERIVACION BT A MEDIO VANO CALIBRE (2/0 - #2)	RD\$531.33
482	DERIVACION BT A MEDIO VANO CALIBRE (1/0 - #2)	RD\$569.05
483	DESMON BAJANTES SECUNDARIOS DE TRAF0	RD\$68.02
484	CONEX LAMPARA RED BAJA TENSION	RD\$184.86
485	CONEXIÓN CAJA DE DERIVACION EN CRUCETA	RD\$267.76
486	CONEX DE TRAF0 <50KVA ANTIFRAUDE A RED BT	RD\$1,626.20
487	CONEX DE TRAF0 >=50KVA ANTIFRAUDE A RED BT	RD\$1,626.20

ANEXO C

488	MONT BAJANTES TRIPLEX 477	RD\$439.03
489	MONT BAJANTES TRIPLEX 4/0	RD\$439.03
490	MONT BAJANTES TRIPLEX 2/0	RD\$439.03
491	CONEXION TRANSF A RED BT 477 - 4/0	RD\$439.03
492	CONEXION TRANSF A RED BT 477 - 2/0	RD\$439.03
493	CONEXION TRANSF A RED BT 477 - 1/0	RD\$439.03
494	CONEXION TRANSF A RED BT 477 - #2	RD\$439.03
495	CONEXION TRANSF A RED BT 477 - PVC	RD\$439.03
496	CONEXION TRANSF A RED BT 4/0 - 4/0	RD\$439.03
497	CONEXION TRANSF A RED BT 4/0 - 2/0	RD\$439.03
498	CONEXION TRANSF A RED BT 4/0 - 1/0	RD\$439.03
499	CONEXION TRANSF A RED BT 4/0 - #2	RD\$439.03
500	CONEXION TRANSF A RED BT 4/0 - PVC	RD\$449.50
501	CONEXION TRANSF A RED BT 2/0 - 2/0	RD\$439.03
502	CONEXION TRANSF A RED BT 2/0 - 1/0	RD\$439.03
503	CONEXION TRANSF A RED BT 2/0 - #2	RD\$439.03
504	CONEXION TRANSF A RED BT 2/0 - PVC	RD\$439.03
505	METRO CUBICO HGON P/FUNDACION	RD\$1,858.98
506	METRO CUBICO HGON P/ESTRUCTURA	RD\$6,931.21
507	BASE DE HGON P/TRANSFORMADOR	RD\$2,905.56
508	M. ZANJA TIERRA/ACERA 0.5X0.8 1 TUBO T. NORMAL	RD\$200.51
509	M. ZANJA TIERRA/ACERA 0.5X0.8 1 TUBO T. DURO	RD\$435.66
510	M. ZANJA TIERRA/ACERA 0.5X0.8 1 TUBO EN ROCA	RD\$764.72
511	M. ZANJA TIERRA/ACERA 0.5X0.8 2 TUBOS T. NORMAL	RD\$215.40
512	M. ZANJA TIERRA/ACERA 0.5X0.8 2 TUBOS T. DURO	RD\$458.65
513	M. ZANJA TIERRA/ACERA 0.5X0.8 2 TUBOS EN ROCA	RD\$787.71
514	M. ZANJA CALZADA 0.5X1 1 TUBO T. NORMAL	RD\$566.61
515	M. ZANJA CALZADA 0.5X1 1 TUBO T. DURO	RD\$731.88
516	M. ZANJA CALZADA 0.5X1 1 TUBO EN ROCA	RD\$1,114.01
517	M. ZANJA CALZADA 0.5X1 2 TUBOS T. NORMAL	RD\$589.59
518	M. ZANJA CALZADA 0.5X1 2 TUBOS T. DURO	RD\$754.87
519	M. ZANJA CALZADA 0.5X1 2 TUBOS EN ROCA	RD\$1,137.00
520	M. ROTURA Y REPOSICIÓN DE ACERA	RD\$690.60
521	M. ROTURA Y REPOSICIÓN DE CALZADA	RD\$918.10
522	ML CANALIZ 2 TUB 160MM DIAM EN L/ ARENA	RD\$421.28
523	MONT. PROTEC MECANICA PASO AEREO SUBT	RD\$624.27
524	M TEND CABLE DE POT 1X35MM2 EN TUBO PVC Y ZANJA	RD\$772.63
525	M TEND CABLE DE POT 3X35MM2 EN TUBO PVC Y ZANJA	RD\$1,005.04
526	M TEND CABLE DE POT 1X95MM2 EN TUBO PVC Y ZANJA	RD\$931.47
527	M TEND CABLE DE POT 3X95MM2 EN TUBO PVC Y ZANJA	RD\$1,082.35
528	M TEND CABLE DE POT 1X35MM2 EN ZANJA	RD\$672.49
529	M TEND CABLE DE POT 3X35MM2 EN ZANJA	RD\$755.19
530	M TEND CABLE DE POT 1X95MM2 EN ZANJA	RD\$672.49
531	M TEND CABLE DE POT 3X95MM2 EN ZANJA	RD\$755.19
532	M TEND CABLE DE POT 1X35MM2 (SOLO CABLE)	RD\$59.82
533	M TEND CABLE DE POT 1X95MM2 (SOLO CABLE)	RD\$113.25
534	M TEND CABLE SECUND 2X4/0 THW EN TUBO PVC	RD\$44.78
535	M TEND CABLE SECUND 2X4/0 THW TUBO PVC Y ZANJA	RD\$817.56
536	TUBO P/FIJACION A POSTE P/CABLE SUBT MT/BT	RD\$358.20
537	M. TENDIDO LSMT TRIF. CABLE SECO 20KV XLP #2 AWG	RD\$184.42
538	M. TEND. LSMT TRIF. CABLE SECO 20KV XLP 1/0 AWG	RD\$204.32
539	M. TENDIDO LSMT TRIF. CABLE SECO 20KV XLP 2/0 AWG	RD\$216.85
540	M. TEND. LSMT TRIF. CABLE SECO 20KV XLP 4/0 AWG	RD\$239.10
541	M. DESMONTAJE CABLE SUBT TRIF 15 KV < 4/0 EN TUBO	RD\$164.57
542	M. DESMONTAJE CABLE SUBT TRIF 15 KV >4/0 EN TUBO	RD\$205.72

ANEXO C

543	M. TENDIDO LSMT MONOF. CABLE SECO 20KV XLP #2 AWG	RD\$93.24
544	M. TEND. LSMT MONOF. CABLE SECO 20KV XLP 1/0 AWG	RD\$102.70
545	M. TENDIDO LSMT MONOF. CABLE SECO 20KV XLP 2/0 AWG	RD\$115.22
546	M. TENDIDO LSMT MONOF. CABLE SECO 20KV XLP 4/0 AWG	RD\$135.13
547	DESMONTAJE CABLE URD #2 A 4/0	RD\$207.30
548	MONT TRANSF MONOF PAD MOUNT 50KVA/LF/FF7.2KV	RD\$1,160.86
549	MONT TRANSF MONOF PAD MOUNT 75KVA/LF/FF7.2KV	RD\$1,160.86
550	MONT TRANSF MONOF PAD MOUNT 100KVA/LF/FF7.2KV	RD\$1,160.86
551	MONT TRANSF MONOF PAD MOUNT 50KVA/LF/FF2.4KV	RD\$1,160.86
552	MONT TRANSF MONOF PAD MOUNT 75KVA/LF/FF2.4KV	RD\$1,160.86
553	MONT TRANSF MONOF PAD MOUNT 37.5KVA/R/FF7.2KV	RD\$1,160.86
554	MONT TRAFO P/MOUNTED 1F 25KVA/RAD/FF7.2KV	RD\$1,054.95
555	MONT TRAFO PM 3F 75KVA/RAD/FF12.5KV/120-208V	RD\$1,140.37
556	MONT TRANSF TRIF PAD MOUNT 112.5KVA/LF/FF12.5KV	RD\$1,260.86
557	MONT TRANSF TRIF PAD MOUNT 150KVA/LF/FF12.5KV	RD\$1,260.86
558	MONT TRANSF TRIF PAD MOUNT 225KVA/LF/FF12.5KV	RD\$1,260.86
559	MONT TRAFO TRIF PAD MOUNT 45KVA/ES/FF12.5KV	RD\$1,117.89
560	MONT TRAFO TRIF PAD MOUNT 45KVA/RAD/12.5KV	RD\$1,117.89
561	MONT TRAFO P/MOUNT 3F 500KVA/R/FF12.5KV/480-277V	RD\$2,109.90
562	MONT TRAFO P/MOUNT 1F 75KVA/RAD/FF7.2KV/120-240V	RD\$1,053.99
563	MONT TRAFO P/MOUNT 1F REP 75KVA E/S 7.2/0.48KV	RD\$1,053.99
564	DESM TRAFO MONOF PAD-MOUNTED	RD\$927.07
565	DESM TRAFO TRIF PAD-MOUNTED	RD\$1,006.35
566	INSTAL ETIQUETA TRAFO PAD MOUNTED	RD\$15.32
567	REUB ETIQUETA TRAFO PAD MOUNTED	RD\$24.50
568	SUST ETIQ. P/MOUNTED CAMPAÑA ETIQUETADO	RD\$186.84
569	INST TERM CABLE EXTERIOR #2AWG	RD\$556.49
570	INST TERM CABLE EXTERIOR 2/0AWG	RD\$665.23
571	INST TERM CABLE EXTERIOR 4/0AWG	RD\$773.96
572	INST SOPORTE TERM CABLE MONOFASICO	RD\$332.61
573	INST SOPORTE TERM CABLE TRIFASICO	RD\$441.35
574	INST SOPORTE DOBLE TERM CABLE TRIFASICO	RD\$575.68
575	EMPALME CABLE DE POTENCIA DE 35MM	RD\$1,701.44
576	EMPALME CABLE DE POTENCIA DE 95MM	RD\$1,701.44
577	UD. TERMINACIÓN EXTERIOR 20 KV XLP #2 AWG	RD\$260.21
578	UD. TERMINACIÓN EXTERIOR 20 KV XLP 1/0 AWG	RD\$290.59
579	UD. TERMINACIÓN EXTERIOR 20 KV XLP 2/0 AWG	RD\$303.75
580	UD. TERMINACIÓN EXTERIOR 20 KV XLP 4/0 AWG	RD\$334.13
581	UD. EMPALME SECO 20 KV #2 AWG	RD\$425.25
582	UD. EMPALME SECO 20 KV 1/0 AWG	RD\$455.63
583	UD. EMPALME SECO 20 KV 2/0 AWG	RD\$472.84
584	UD. EMPALME SECO 20 KV 4/0 AWG	RD\$486.00
585	INST SOPORTE TERM CABLE MONOFASICO	RD\$352.87
586	INST SOPORTE TERM CABLE TRIFASICO	RD\$469.71
587	INST SOPORTE DOBLE TERM CABLE TRIFASICO	RD\$612.14
588	MONT DE ATERR DE HERRAJES AL NEUTRO 266	RD\$116.62
589	MONT DE ATERR DE HERRAJES AL NEUTRO 4/0	RD\$116.62
590	MONT DE ATERR DE HERRAJES AL NEUTRO 2/0	RD\$116.62
591	MONT DE ATERR DE HERRAJES AL NEUTRO 1/0	RD\$116.62
592	MONT DE ATERR DE HERRAJES AL NEUTRO #2	RD\$116.89
593	MONT DE ATERR DE HERRAJES AL NEUTRO #4	RD\$116.62
594	MONT DE ATERR DE HERRAJES AL NEUTRO #6	RD\$116.62
595	MONT DE ATERRIZAJE INTERIOR AL NEUTRO 266	RD\$366.26
596	MONT DE ATERRIZAJE INTERIOR AL NEUTRO 4/0	RD\$366.26
597	MONT DE ATERRIZAJE INTERIOR AL NEUTRO 2/0	RD\$366.26

ANEXO C

598	MONT DE ATERRIZAJE INTERIOR AL NEUTRO 1/0	RD\$366.26
599	MONT DE ATERRIZAJE INTERIOR AL NEUTRO #2	RD\$366.26
600	MONT DE ATERRIZAJE INTERIOR AL NEUTRO #4	RD\$366.26
601	MONT DE ATERRIZAJE INTERIOR AL NEUTRO #6	RD\$366.26
602	MONT DE ATERRIZAJE EXTERIOR AL NEUTRO 266	RD\$673.75
603	MONT DE ATERRIZAJE EXTERIOR AL NEUTRO 4/0	RD\$673.75
604	MONT DE ATERRIZAJE EXTERIOR AL NEUTRO 2/0	RD\$673.75
605	MONT DE ATERRIZAJE EXTERIOR AL NEUTRO 1/0	RD\$673.75
606	MONT DE ATERRIZAJE EXTERIOR AL NEUTRO #2	RD\$673.75
607	MONT DE ATERRIZAJE EXTERIOR AL NEUTRO #4	RD\$673.75
608	MONT DE ATERRIZAJE EXTERIOR AL NEUTRO #6	RD\$673.75
609	INSTAL DE PAT EN POSTE EXTERIOR	RD\$673.75
610	INSTAL DE PAT EN POSTE INTERIOR	RD\$376.11
611	INSTAL VARILLA DE PAT	RD\$191.25
612	INSTAL DE PAT EN POSTE METALICO	RD\$376.11
613	M COND DE PAT #2 AWG-CU	RD\$66.30
614	INSTAL DE PAT DE BT EN FACHADA	RD\$469.71
615	INSTALACION DE PAT BT	RD\$816.18
616	INSTALACION DE PAT EN ANILLO	RD\$1,412.77
617	M TEND CABLE CONC. ACOM AEREA 2X #8AWG	RD\$6.13
618	M TEND CABLE CONC. ACOM AEREA 3X #6AWG	RD\$12.25
619	M TEND CABLE CONC. ACOM AEREA 3X #4AWG	RD\$12.25
620	M TEND CABLE ACOM TRIF 4X #6AWG-CU (AISL PVC)	RD\$48.83
621	RETENCION P/ACOMETIDA BT Y CONEXIONES	RD\$284.85
622	INSTAL DE LUMINARIA 150W	RD\$240.08
623	INSTAL DE LUMINARIA 250W	RD\$352.87
624	INSTAL BRAZO DE LUMINARIA DE 6'	RD\$240.08
625	INSTAL BRAZO DE LUMINARIA DE 12'	RD\$291.25
626	MONTAJE LUMINARIA COMPLETA 150W	RD\$705.74
627	MONTAJE LUMINARIA COMPLETA 250W	RD\$896.99
628	DESMONTAJE LUMINARIA	RD\$204.05
629	DESMONTAJE SOPORTE LUMINARIA	RD\$191.25
630	MONT LUMINARIA COMPLETA 250W RED ANTI	RD\$705.74
631	MONT LUM COMPLETA 250W BRAZO 9'	RD\$875.65
632	DESPLAZAMIENTO <=15KM P/INTERCONEXION <RD\$ 1500	RD\$4,912.44
633	DESPLAZAM <= 15 KM P/INTERCONEXIÓN <RD\$ 5,000	RD\$5,955.05
634	DESPLAZAM >15KM P/INTERCONEXIÓN <RD\$ 5000	RD\$7,368.65
635	INSPECCIÓN/MEDICIÓN/DIAGNÓSTICO TRAFOS MT/BT	RD\$537.30
636	PINTADO DE POSTE	RD\$75.58
637	TOMA DE CARGA EN LINEAS MT MONOF	RD\$425.10
638	TOMA DE CARGA EN LINEAS MT TRIF	RD\$713.25
639	PREPARACION CIRCUITO TRIF Y PAT	RD\$383.78
640	PREPARACION CIRCUITO MONOF Y PAT	RD\$191.89
641	CORTE POSTE DE HORMIGON	RD\$1,053.70
642	CORTE POSTE DE MADERA	RD\$894.41
643	APERTURA Y CIERRE SECC FUS EN OBRA	RD\$705.74
644	PERFORACION EN POSTE METALICO	RD\$100.00
645	MONTAJE DE 1 CONDENSADOR 100KVAR	RD\$592.75
646	MONTAJE DE 1 CONDENSADOR 200KVAR	RD\$592.75
647	MONTAJE BCO DE CONDENS 3X100KVAR	RD\$2,007.63
648	MONTAJE BCO DE CONDENS 3X200KVAR	RD\$2,007.63
649	DESMONTAJE DE 1 CONDESADOR	RD\$419.95
650	DESMONTAJE BCO DE CONDESADORES	RD\$1,366.42
651	PERFORACION EN POSTE DE CONCRETO	RD\$240.08
652	PERFORACION EN POSTE DE MADERA	RD\$116.84

ANEXO C

653	MONTAJE BCO. CONDENSADORES 6X100 KVAR	RD\$2,907.99
654	MODULO MI MONOF. 7.2KV R 5-10/5	RD\$12,509.33
655	MODULO MI MONOF. 7.2KV R 10-20/5	RD\$12,509.33
656	MODULO MI MONOF. 7.2KV R 15-30/5	RD\$12,509.33
657	MODULO MI MONOF. 7.2KV R 20-40/5	RD\$12,509.33
658	MODULO MI MONOF. 7.2KV R 25-50/5	RD\$12,509.33
659	MODULO MI MONOF. 7.2KV R 40-80/5	RD\$12,509.33
660	MODULO MI MONOF. 7.2KV R 50-100/5	RD\$12,509.33
661	MODULO MI TRIFASICO 12.47KV R 5-10/5	RD\$12,509.33
662	MODULO MI TRIFASICO 12.47KV R 10-20/5	RD\$12,509.33
663	MODULO MI TRIFASICO 12.47KV R 15-30/5	RD\$12,509.33
664	MODULO MI TRIFASICO 12.47KV R 20-40/5	RD\$12,509.33
665	MODULO MI TRIFASICO 12.47KV R 25-50/5	RD\$12,509.33
666	MODULO MI TRIFASICO 12.47KV R 40-80/5	RD\$12,509.33
667	MODULO MI TRIFASICO 12.47KV R 50-100/5	RD\$12,509.33
668	MODULO MI TRIFASICO 12.47KV R 75-150/5	RD\$12,509.33
669	MODULO MI TRIFASICO 12.47KV R 100-200/5	RD\$12,509.33
670	MODULO MI TRIF. DUAL 12.5-4.16KV R5-10/5	RD\$12,509.33
671	MODULO MI TRIF. DUAL 12.5-4.16KV R10-20/5	RD\$12,509.33
672	MODULO MI TRIF. DUAL 12.5-4.16KV R15-30/5	RD\$12,509.33
673	MODULO MI TRIF. DUAL 12.5-4.16KV R20-40/5	RD\$12,509.33
674	MODULO MI TRIF. DUAL 12.5-4.16KV R25-50/5	RD\$12,509.33
675	MODULO MI TRIF. DUAL 12.5-4.16KV R40-80/5	RD\$12,509.33
676	MODULO MI TRIF. DUAL 12.5-4.16KV R50-100/5	RD\$12,509.33
677	MODULO MI TRIF. DUAL 12.5-4.16KV R75-150/5	RD\$12,509.33
678	MODULO MI TRIF. DUAL 12.5-4.16KV R100-200/5	RD\$12,509.33
679	ADIC PARA INTERC TRIF CON PROTECCION	RD\$1,970.42
680	ADIC PARA INTERC MONOF CON PROTECCION	RD\$1,021.86
681	ADIC INTERC TEND COND MONOF Y TRIF C/PROT	RD\$1,514.46
682	M DE DESMONTAJE COND MT TRIF <=4/0 T/TENSION	RD\$43.04
683	M DE DESMONTAJE COND MT TRIF > 4/0 T/TENSION	RD\$52.77
684	M DE DESMONTAJE COND MT MONOF. T/TENSION	RD\$15.55
685	DESMONTAJE DE CRUCETA DOBLE T/TENSION	RD\$692.10
686	DESM AISLADORES DE SUSPENSION T/TENSION	RD\$101.75
687	ADIC P/ INTERC TRIF CON PROT Y REUB. TRAF0	RD\$2,218.78
688	ADIC INTERC MONT TRAF0 MONOF C/PROT	RD\$1,905.29
689	ADIC INTERC MONT 3 TRAFOS C/PROT	RD\$2,434.54
690	APER/CIERR JUMP HAST 477 POSTE/ VANO TRIF T/TEN	RD\$1,922.00
691	APER/CIERR JUMP HAST 477 POSTE/ VANO MON T/TEN	RD\$1,421.12
692	DESMONTAJE SECC FUSIBLE EN POSTE	RD\$251.97
693	DESMONTAJE SECC FUSIBLE EN CRUCETA	RD\$197.69
694	DESMONTAJE SECC FUS-PARARR EN POSTE	RD\$323.02
695	DESMONTAJE SECC FUS-PARARR EN CRUCETA	RD\$269.73
696	IZADO DE POSTE DE 50' CL 1	RD\$5,260.26
697	IZADO POSTE MADERA 30'	RD\$4,183.76
698	IZADO POSTE MADERA 35'	RD\$4,183.76
699	IZADO POSTE MADERA 40'	RD\$5,989.26
700	IZADO POSTE DE MADERA RECUPERADO 30'	RD\$2,045.20
701	IZADO POSTE DE MADERA RECUPERADO 35'	RD\$2,650.34
702	IZADO POSTE DE MADERA RECUPERADO 40'	RD\$2,818.29
703	IZADO POSTE DE MADERA RECUPERADO 45'	RD\$4,942.92
704	IZADO POSTE DE MADERA 45'	RD\$5,138.73
705	DESMONTAJE Y TRANSPORTE POSTE MADERA RECUPERABLE	RD\$2,782.27
706	DESMONTAJE DE POSTE DE MADERA NO RECUPERABLE	RD\$1,393.33
707	DESMONTAJE Y MONTAJE POSTE MAD EXISTENTE EN OBRA	RD\$5,111.18

ANEXO C

708	IZADO DE POSTE HAV-300-9	RD\$4,183.76
709	IZADO DE POSTE HAV-500-10	RD\$4,183.76
710	IZADO DE POSTE HAV-500-12	RD\$5,989.26
711	IZADO DE POSTE HAV-800-12	RD\$5,989.26
712	IZADO DE POSTE HAV-800-14	RD\$5,989.26
713	IZADO POSTE DE HORMIGON RECUPERADO 9M	RD\$2,757.04
714	IZADO POSTE DE HORMIGON RECUPERADO 10M	RD\$2,732.41
715	IZADO POSTE DE HORMIGON RECUPERADO 12M	RD\$2,818.29
716	IZADO POSTE DE HORMIGON RECUPERADO 14M	RD\$3,465.83
717	IZADO POSTE DE HAV-300-10	RD\$4,183.76
718	ENDEREZADO POSTE CON EQUIPO CONVENCIONAL	RD\$2,474.71
719	ENDEREZADO POSTE CON GRUA	RD\$2,782.27
720	DESMONT Y MONT POSTE HGON EXISTENTE EN OBRA >10M	RD\$6,887.29
721	DESMONT Y MONT POSTE HGON EXISTENTE EN OBRA <=10M	RD\$6,038.60
722	DESMONTAJE Y TRANSP PH RECUP HASTA 10M	RD\$4,175.60
723	DESMONTAJE Y TRANSP PH RECUP > 10M	RD\$5,271.71
724	DESMONTAJE Y TRANSP PH NO RECUP	RD\$3,709.69
725	MONTAJE CRUCETA SIMPLE RECUPERADO	RD\$702.77
726	SUSTITUCION CRUCETA SIMPLE ACERO 6'	RD\$1,368.77
727	SUSTITUCION CRUCETA DOBLE ACERO 6'	RD\$1,886.14
728	SUSTITUCION CRUCETA CRUCE DE RIO	RD\$4,441.01
729	SUSTITUCION CRUCETA SIMPLE ACERO 8'	RD\$1,368.77
730	SUSTITUCION CRUCETA DOBLE ACERO 8'	RD\$1,886.14
731	SUSTITUCION CRUCETA SIMPLE ACERO VOLADIZO 8'	RD\$1,368.77
732	SUSTITUCION CRUCETA SIMPLE ACERO VOLADIZO 6'	RD\$1,368.77
733	MONTAJE CRUCETA DOBLE RECUPERADO	RD\$1,181.28
734	SUSTITUCION CRUCETA DE MADERA 6'	RD\$1,368.77
735	SUSTITUCION CRUCETA DE MADERA 8'	RD\$1,368.77
736	SUSTITUCION CRUCETA DOBLE DE MADERA 6'	RD\$1,886.14
737	SUSTITUCION CRUCETA DOBLE DE MADERA 8'	RD\$1,886.14
738	SUSTITUCION CRUCETA DE MADERA DE 10'	RD\$1,368.77
739	SUSTITUCION CRUCETA DE MADERA DE 12'	RD\$1,368.77
740	SUSTITUCION CRUCETA DOBLE DE MADERA 10'	RD\$1,886.14
741	SUSTITUCION CRUCETA DOBLE ACERO 45GR 6'	RD\$1,886.14
742	SUSTITUCION CRUCETA DOBLE ACERO 45GR 8'	RD\$1,886.14
743	SUSTITUCION CRUC EN VOLADIZO 2 NIVELES	RD\$2,338.88
744	SUSTITUCION CRUC DOBLE ACERO EN VOLADIZO DE 8'	RD\$2,728.70
745	SUSTITUCION CRUC DOBLE VOLADIZO 2 NIV.	RD\$3,313.42
746	SUSTITUCION FLEJE EN CRUCETA	RD\$367.38
747	SUSTITUCION FLEJES EN CRUCETA DE MADERA	RD\$514.89
748	SUSTITUCION FLEJES EN CRUCETA DE ACERO	RD\$514.89
749	CAMBIO CONJ CRUC ALINEAC POSTE EXIST A POSTE NUEVO	RD\$1,412.33
750	CAMBIO CONJ DOBLE CRUC DE POSTE EXIST A POST NUEVO	RD\$1,966.93
751	REUBICACION DE CRUCETA EN MISMO APOYO	RD\$1,601.56
752	INSTALACION ARMOR ROD	RD\$887.97
753	SUSTITUCION AISLADOR Y ESPIGA CRUC ACERO	RD\$367.38
754	SUSTITUCION ESPIGA CRUCETA ACERO	RD\$367.38
755	SUSTITUCION AISLADOR TIPO ESPIGA	RD\$299.02
756	SUSTITUCION AISLADOR Y ESPIGA CRUC MADERA	RD\$367.38
757	SUSTITUCION ESPIGA CRUCETA MADERA	RD\$367.38
758	SUSTITUCION ESPIGA CABEZA DE POSTE	RD\$367.38
759	SUSTITUCION AISLADOR Y ESPIGA CBZA POSTE	RD\$367.38
760	SUSTITUCION AISL-ESPIGA DOBLE CBZA POSTE	RD\$410.15
761	SUSTITUCION ESPIGA DOBLE CBZA POSTE	RD\$410.15
762	SUSTITUCION AISL Y SOPORTE TRANSVERSAL	RD\$367.38

ANEXO C

763	SUSTITUCION SOPORTE TRANSVERSAL	RD\$367.38
764	SUSTITUCION DE (SU-MT), N° (4 A 266)	RD\$596.04
765	SUSTITUCION DE (SU-MT), N° (300 - 500 MCM)	RD\$615.23
766	SUSTITUCION AISLADOR TIPO CLEVIS	RD\$546.87
767	SUSTITUCION 1 AISLADOR EN FIN FLOTANTE	RD\$1,886.14
768	DESM CRUCETA TUBULAR	RD\$163.20
769	SUST F2-MT, N° (4 A 1/0)	RD\$583.24
770	SUST F2-MT, N° (2/0 A 4/0)	RD\$596.04
771	SUST F2-MT, N° (336 A 477)	RD\$583.24
772	SUSTITUCION 2 AISLADORES FIN FLOTANTE	RD\$1,399.33
773	SUSTITUCION 2 AISLADORES TIPO SUSPENSION	RD\$583.24
774	REUBICACION AISLADOR DE ESPIGA EXISTENTE EN OBRA	RD\$118.07
775	REUBICACION DE AISLADOR DE CADENA EXISTENTE EN OBRA	RD\$173.09
776	REUBICACION AISL ESPIGA REC	RD\$168.76
777	SUSTITUCION GRAPA ANGULAR #6AWG - 4/0AWG	RD\$410.15
778	SUSTITUCION GRAPA ANGULAR 300 - 500MCM	RD\$416.55
779	SUSTITUCION GRAPA RETENCION (336 - 477)	RD\$472.11
780	SUSTITUCION GRAPA RETENCION (2/0 - 4/0)	RD\$459.32
781	SUSTITUCION GRAPA RETENCION (4 - 1/0)	RD\$446.53
782	DESMONTAJE AISLADOR DE ESPIGA RECUPERABLE	RD\$87.55
783	DESMONTAJE DE ESPIGA DE ACERO EN CRUC RECUPERABLE	RD\$87.55
784	DESMONTAJE ESPIGA ACERO EN CABEZA POSTE RECUP.	RD\$117.53
785	DESMONTAJE ESPIGA TRANSVERSAL RECUPERABLE	RD\$87.55
786	DESMONTAJE CADENA AISLADORES RECUPERABLES	RD\$87.55
787	DESMONTAJE DE CADENA AISLADOR	RD\$119.86
788	DESMONTAJE DE AISLADOR TIPO ESPIGA	RD\$93.21
789	MONTAJE CADENA AISLADOR RECUPERADO	RD\$224.26
790	SUST F1-MT, N° (4 A 1/0)	RD\$583.24
791	SUST F1-MT, N° (2/0 A 4/0)	RD\$583.24
792	SUST F1-MT, N° (336 A 477)	RD\$583.24
793	SUST F3-MT, N° (4 A 1/0)	RD\$583.24
794	SUST F3-MT, N° (2/0 A 4/0)	RD\$583.24
795	SUST F3-MT, N° (336 A 477)	RD\$583.24
796	DESM DE AISLADOR LINE POST	RD\$126.55
797	SUSTITUCION DE M COND. 1/0AWG (1 FASE)	RD\$10.79
798	SUSTITUCION DE M COND. 2/0AWG (1 FASE)	RD\$10.79
799	SUSTITUCION DE M COND. 4/0AWG (1 FASE)	RD\$17.19
800	SUSTITUCION DE M COND. 477MCM (1 FASE)	RD\$37.17
801	SUSTITUCION DE M COND. 465MCM (1 FASE)	RD\$37.17
802	SOLTAR VANOS ALINEAC C/ESPIGA HASTA 477MCM P/FASE	RD\$283.43
803	SOLTAR VANOS ANGULO CON ESPIGA HASTA 4/0AWG P/FASE	RD\$355.13
804	SOLTAR VANOS ANGULO CON ESPIGA > 4/0AWG P/FASE	RD\$420.15
805	SOLTAR VANOS ALIN DOBLE FIN LINEA HASTA 4/0 P/FASE	RD\$341.79
806	SOLTAR VANOS ALIN DOBLE FIN DE LINEA > 4/0 P/FASE	RD\$494.94
807	SOLTAR VANOS ANG DOBLE FIN DE LIN. HASTA 4/0 P/FASE	RD\$664.54
808	SOLTAR VANOS ANGULO DOBLE FIN DE LINEA > 4/0 P/FASE	RD\$820.29
809	SOLTAR VANO ANG. EN CADENA SUSP HASTA 4/0 P/FASE	RD\$354.59
810	SOLTAR VANOS ANG. EN CADENA SUSP MAYOR 4/0 P/FASE	RD\$664.54
811	SOLTAR VANO FIN DE LINEA C/CADENA HASTA 4/0 P/FASE	RD\$292.62
812	SOLTAR VANO FIN DE LINEA C/CADENA MAYOR 4/0 P/FASE	RD\$360.98
813	AMARRAR VANOS ALINEAC CON ESPIGA HASTA 477 P/FASE	RD\$89.76
814	RETENSAR REGULAR AMARRAR VANO-FASE <=4/0	RD\$230.66
815	RETENSAR REGULAR AMARRAR VANO-FASE >4/0	RD\$728.16
816	NORMALIZACION CABLE TRIPLEX/VANO <=4/0	RD\$204.72
817	M TENDIDO TRIPLEX 2/0	RD\$55.31

ANEXO C

818	M TENDIDO TRIPLEX 4/0	RD\$55.31
819	M REUBICACION 3 COND. BT.	RD\$15.19
820	M TENDIDO TRIPLEX 2/0 CON NEUTRO 4/0	RD\$55.31
821	M MONT COND RECUPERADO HASTA 4/0 (1 FASE)	RD\$16.61
822	M MONT COND RECUPERADO MAYOR 4/0 (1 FASE)	RD\$27.40
823	M MONT COND TRIPLEX RECUPERADO (1 FASE)	RD\$38.01
824	M DE TENDIDO PARA NEUTRO AAAC 2/0 AWG	RD\$20.60
825	M. REUBICACION COND. TRIPLEX	RD\$60.91
826	MONT TRANSF TP 1Ø AUTOP 7.2 KV, 10 KVA	RD\$1,348.55
827	MONT TRANSF TP 1Ø AUTOP 7.2 KV, 15 KVA	RD\$1,348.55
828	MONT TRANSF TP 1Ø AUTOP 7.2 KV, 25 KVA	RD\$1,348.55
829	MONT TRANSF TP 1Ø AUTOP 7.2 KV, 37.5 KVA	RD\$1,348.55
830	MONT TRANSF TP 1Ø AUTOP 7.2 KV, 50 KVA	RD\$1,348.55
831	MONT TRANSF TP 1Ø AUTOP 7.2 KV, 75 KVA	RD\$1,348.55
832	MONT TRANSF TP 1Ø AUTOP 7.2 KV, 100 KVA	RD\$1,348.55
833	MONT TRANSF TP 1Ø RECONST 7.2 KV, 10 KVA	RD\$1,348.55
834	MONT TRANSF TP 1Ø RECONST 7.2 KV, 15 KVA	RD\$1,348.55
835	MONT TRANSF TP 1Ø RECONST 7.2 KV, 25 KVA	RD\$1,348.55
836	MONT TRANSF TP 1Ø RECONST 7.2 KV, 37.5 KVA	RD\$1,348.55
837	MONT TRANSF TP 1Ø RECONST 7.2 KV, 50 KVA	RD\$1,348.55
838	MONT TRANSF TP 1Ø RECONST 7.2 KV, 75KVA	RD\$1,348.55
839	MONT TRANSF TP 1Ø RECONST 7.2 KV, 100 KVA	RD\$1,348.55
840	MONT TRANSF TP 1Ø NVO DUAL, 10 KVA	RD\$1,348.55
841	MONT TRANSF TP 1Ø NVO DUAL, 15 KVA	RD\$1,348.55
842	MONT TRANSF TP 1Ø NVO DUAL, 25 KVA	RD\$1,348.55
843	MONT TRANSF TP 1Ø NVO DUAL, 37.5 KVA	RD\$1,348.55
844	MONT TRANSF TP 1Ø NVO DUAL, 50 KVA	RD\$1,348.55
845	MONT TRANSF TP 1Ø NVO DUAL, 75 KVA	RD\$1,348.55
846	MONT TRANSF TP 1Ø NVO DUAL, 100 KVA	RD\$1,348.55
847	MONT TRANSF TP 1Ø RECONST DUAL, 10KVA	RD\$1,348.55
848	MONT TRANSF TP 1Ø RECONST DUAL, 15KVA	RD\$1,348.55
849	MONT TRANSF TP 1Ø RECONST DUAL, 25 KVA	RD\$1,348.55
850	MONT TRANSF TP 1Ø RECONST DUAL, 37.5 KVA	RD\$1,348.55
851	MONT TRANSF TP 1Ø RECONST DUAL, 50 KVA	RD\$1,348.55
852	MONT TRANSF TP 1Ø RECONST DUAL, 75 KVA	RD\$1,348.55
853	MONT TRANSF TP RECONST DUAL, 100 KVA	RD\$1,348.55
854	MONT CT TP 1Ø AUTOP 7.2 KV, 10 KVA	RD\$2,634.47
855	MONT CT TP 1Ø AUTOP 7.2 KV, 15 KVA	RD\$2,634.47
856	MONT CT TP 1Ø AUTOP 7.2 KV, 25 KVA	RD\$2,634.47
857	MONT CT TP 1Ø AUTOP 7.2 KV, 37,5 KVA	RD\$2,634.47
858	MONT CT TP 1Ø AUTOP 7.2 KV, 50 KVA	RD\$2,634.47
859	MONT CT TP 1Ø AUTOP 7.2 KV, 75 KVA	RD\$2,634.47
860	MONT CT TP 1Ø AUTOP 7.2 KV, 100KVA	RD\$2,634.47
861	MONT CT TP 1Ø RECONST 7.2 KV, 10 KVA	RD\$2,584.85
862	MONT CT TP 1Ø RECONST 7.2 KV, 15 KVA	RD\$2,634.47
863	MONT CT TP 1Ø RECONST 7.2 KV, 25 KVA	RD\$2,634.47
864	MONT CT TP 1Ø RECONST 7.2 KV, 37.5 KVA	RD\$2,634.47
865	MONT CT TP 1Ø RECONST 7.2 KV, 50 KVA	RD\$2,634.47
866	MONT CT TP 1Ø RECONST 7.2 KV, 75 KVA	RD\$2,634.47
867	DESMONT TRAFO (MAQUINA) MONOF P <= 50KVA EN POSTE	RD\$834.46
868	DESMONT TRAFO (MAQUINA) MONOF > 50KVA EN POSTE	RD\$999.86
869	DESM Y MONT TRAFO (MAQ) EN POSTE >50 KVA EN OBRA	RD\$1,854.84
870	DESM Y MONT TRAFO (MAQ) EN POSTE <=50 KVA EN OBRA	RD\$1,548.54
871	REUBICAR TRAFO (MAQUINA)<= 50KVA EN EL MISMO POST	RD\$1,858.25
872	REUBICAR TRAFO (MAQUINA) >50KVA EN EL MISMO POSTE	RD\$2,225.81

ANEXO C

873	REUBICAR CT EXISTENTE EN OBRA P >50KVA	RD\$4,261.80
874	REUBICAR CT EXISTENTE EN OBRA P <=50 KVA	RD\$3,306.13
875	MONT CT TP 1Ø RECONST DUAL, 10 KVA	RD\$2,634.47
876	MONT CT TP 1Ø RECONST DUAL, 15 KVA	RD\$2,634.47
877	MONT CT TP 1Ø RECONST DUAL, 25 KVA	RD\$2,634.47
878	MONT CT TP 1Ø RECONST DUAL, 37.5 KVA	RD\$2,634.47
879	MONT CT TP 1Ø RECONST DUAL, 50 KVA	RD\$2,634.47
880	MONT CT TP 1Ø RECONST DUAL, 75 KVA	RD\$2,634.47
881	MONT CT TP 1Ø RECONST DUAL, 100 KVA	RD\$2,634.47
882	MONT CT TP 1Ø RECONST 7.2 KV, 100 KVA	RD\$2,634.47
883	MONT CT TP 1Ø NVO DUAL, 10 KVA	RD\$2,634.47
884	MONT CT TP 1Ø NVO DUAL, 15 KVA	RD\$2,634.47
885	MONT CT TP 1Ø NVO DUAL, 25 KVA	RD\$2,634.47
886	MONT CT TP 1Ø NVO DUAL, 37.5 KVA	RD\$2,634.47
887	MONT CT TP 1Ø NVO DUAL, 50 KVA	RD\$2,634.47
888	MONT CT TP 1Ø NVO DUAL, 75 KVA	RD\$2,634.47
889	MONT CT TP 1Ø NVO DUAL, 100 KVA	RD\$2,634.47
890	MONT TORNILLO EN TRANSFORMADOR	RD\$79.54
891	SUSTITUIR ELEM FUS 3.5A EN CUT-OUT	RD\$329.00
892	SUSTITUIR ELEM FUS 5.2A EN CUT-OUT	RD\$329.00
893	SUSTITUIR ELEM FUS 6A EN CUT-OUT	RD\$329.00
894	SUSTITUIR ELEM FUS 7A EN CUT-OUT	RD\$329.00
895	SUSTITUIR ELEM FUS 8A EN CUT-OUT	RD\$329.00
896	SUSTITUIR ELEM FUS 10.4A EN CUT-OUT	RD\$329.00
897	SUSTITUIR ELEM FUS 12A EN CUT-OUT	RD\$329.00
898	SUSTITUIR ELEM FUS 15A EN CUT-OUT	RD\$329.00
899	SUSTITUIR ELEM FUS 20A EN CUT-OUT	RD\$329.00
900	SUSTITUIR ELEM FUS 30A EN CUT-OUT	RD\$329.00
901	SUSTITUIR ELEM FUS 40A EN CUT-OUT	RD\$329.00
902	SUSTITUIR ELEM FUS 50A EN CUT-OUT	RD\$329.00
903	SUSTITUIR ELEM FUS 65A EN CUT-OUT	RD\$329.00
904	SUSTITUIR ELEM FUS 100A EN CUT-OUT	RD\$329.00
905	SUSTITUIR ELEM FUS 140A EN CUT-OUT	RD\$329.00
906	SUSTITUIR ELEM FUS 200A EN CUT-OUT	RD\$329.00
907	SUSTITUCION SECC. FUSIBLE 200A EN POSTE/CRUC	RD\$596.04
908	SUSTITUCION SECC. FUSIBLE 100A EN POSTE/CRUC	RD\$596.04
909	SUSTITUCION PARARRAYO 9KV EN POSTE O CRUCETA	RD\$514.89
910	MONTAJE DE SECC FUSIBLE 200A EN POSTE	RD\$459.32
911	MONTAJE SECC FUSIBLE 200A EN CRUCETA	RD\$459.32
912	MONTAJE SECC FUSIBLE 200A Y PARARRAYO EN CRUCETA	RD\$527.68
913	MONTAJE SECC FUSIBLE 200A Y PARARRAYO EN POSTE	RD\$527.68
914	MONTAJE PARARRAYO DE 9KV EN POSTE	RD\$459.32
915	MONTAJE PARARRAYO DE 9KV EN CRUCETA	RD\$459.32
916	INSTALACION DETECTOR PASO FALTA EN POSTE	RD\$514.89
917	INSTALACION DETECTOR PASO FALTA LINEA MONOF.	RD\$512.30
918	INSTALACION DETECTOR PASO FALTA LINEA TRIFASICA	RD\$722.33
919	REUBICACION DE SECCIONADOR CUT-OUT	RD\$523.28
920	REUBICACION DE PARARRAYO	RD\$478.51
921	REUBICACION DE SECCIONADOR -PARARRAYO	RD\$557.23
922	INSTALACION SOPORTE DOBLE UNIDAD	RD\$195.07
923	CONEXIÓN AMOVIBLE COMPLETA PARA ACSR 266 MCM	RD\$133.76
924	CONEXIÓN AMOVIBLE COMPLETA PARA 4/0 AWG	RD\$133.76
925	CONEXIÓN AMOVIBLE COMPLETA PARA 2/0 AWG	RD\$133.76
926	CONEXIÓN AMOVIBLE COMPLETA PARA 1/0 AWG	RD\$133.76
927	CONEXIÓN AMOVIBLE COMPLETA PARA # 2 AWG	RD\$133.76

ANEXO C

928	CONEXIÓN AMOVIBLE COMPLETA PARA HDB	RD\$133.76
929	SUSTITUCION PUENTE EN POSTE AAAC 2/0	RD\$367.38
930	SUSTITUCION PUENTE EN POSTE AAAC 4/0	RD\$367.38
931	SUSTITUCION PUENTE EN POSTE AAAC 465	RD\$446.53
932	SUSTITUCION PUENTE CRUCE LINEA AAC 2/0	RD\$555.06
933	SUSTITUCION PUENTE CRUCE LINEA AAC 4/0	RD\$555.06
934	SUSTITUCION PUENTE CRUCE LINEA AAC 465	RD\$681.60
935	SUSTITUC CONEXION LINEA MT A TRAF0 PRINC<=400MCM	RD\$484.91
936	SUSTITUC CONEXION LINEA MT A TRAF0 PRINC>400MCM	RD\$484.91
937	EJECUCION EMPALME A MEDIO VANO 1/0	RD\$555.06
938	EJECUCION EMPALME A MEDIO VANO 2/0	RD\$555.06
939	EJECUCION EMPALME A MEDIO VANO 4/0	RD\$555.06
940	EJECUCION EMPALME A MEDIO VANO 477 Y 465	RD\$681.60
941	EJECUCION DE EMPALME EN POSTE COND 1/0-2/0AWG	RD\$55.57
942	EJECUCION DE EMPALME EN POSTE COND 4/0AWG	RD\$55.57
943	EJECUCION DE EMPALME EN POSTE COND 465-477MCM	RD\$87.55
944	APERTURA DE PUENTES HASTA 477MCM EN POSTE O VANO	RD\$681.60
945	SUSTITUCION GRAPA DERIV (CALIENTE) 465-4/0 A #2	RD\$446.53
946	SUSTITUCION GRAPA DERIV (CALIENTE) #6-400 A #6-2/0	RD\$446.53
947	SUST. JUMPER HDB #4 EN POSTE	RD\$299.02
948	SUST. JUMPER HDB #6 EN POSTE	RD\$299.02
949	CONECTOR CUÑA A PRESION CON ESTRIBO ACSR 477 MCM	RD\$83.45
950	CONECTOR CUÑA A PRESION CON ESTRIBO ACSR 266 MCM	RD\$83.45
951	CONECTOR CUÑA A PRESION CON ESTRIBO 4/0 AWG	RD\$83.45
952	CONECTOR CUÑA A PRESION CON ESTRIBO 2/0 AWG	RD\$83.45
953	CONECTOR CUÑA A PRESION CON ESTRIBO 1/0 AWG	RD\$83.45
954	CONECTOR CUÑA A PRESION CON ESTIBO # 2 AWG	RD\$83.45
955	CONECTOR CUÑA A PRESION CON ESTRIBO HDB	RD\$83.45
956	CONEXIÓN AMOVIBLE COMPLETA PARA ACSR 477 MCM	RD\$133.76
957	SUSTITUCION JUMPER 477 - 477	RD\$555.06
958	SUSTITUCION JUMPER 477 - 465.5	RD\$555.06
959	SUSTITUCION JUMPER 477 - 266	RD\$546.27
960	SUSTITUCION JUMPER 477 - 4/0	RD\$555.06
961	SUSTITUCION JUMPER 477 - 2/0	RD\$555.06
962	SUSTITUCION JUMPER 477 - 1/0	RD\$555.06
963	SUSTITUCION JUMPER 477 - #2	RD\$555.06
964	SUSTITUCION JUMPER 477 - #4 CU	RD\$555.06
965	SUSTITUCION JUMPER 477 - #6 CU	RD\$555.06
966	SUSTITUCION JUMPER 465.5 - 465.5	RD\$555.06
967	SUSTITUCION JUMPER 465.5 - 266	RD\$506.19
968	SUSTITUCION JUMPER 465.5 - 4/0	RD\$555.06
969	SUSTITUCION JUMPER 465.5 - 2/0	RD\$555.06
970	SUSTITUCION JUMPER 465.5 - 1/0	RD\$555.06
971	SUSTITUCION JUMPER 465.5 - #2	RD\$555.06
972	SUSTITUCION JUMPER 465.5 - #4 CU	RD\$555.06
973	SUSTITUCION JUMPER 465.5 - #6 CU	RD\$555.06
974	SUSTITUCION JUMPER 266 - 266	RD\$555.06
975	SUSTITUCION JUMPER 266 - 4/0	RD\$555.06
976	SUSTITUCION JUMPER 266 - 2/0	RD\$555.06
977	SUSTITUCION JUMPER 266 - 1/0	RD\$555.06
978	SUSTITUCION JUMPER 266 - #2	RD\$555.06
979	SUSTITUCION JUMPER 266 - #4 CU	RD\$555.06
980	SUSTITUCION JUMPER 266 - #6 CU	RD\$555.06
981	SUSTITUCION JUMPER 4/0 - 4/0	RD\$555.06
982	SUSTITUCION JUMPER 4/0 - 2/0	RD\$555.06

ANEXO C

983	SUSTITUCION JUMPER 4/0 - 1/0	RD\$555.06
984	SUSTITUCION JUMPER 4/0 - #2	RD\$555.06
985	SUSTITUCION JUMPER 4/0 - #4 CU	RD\$518.41
986	SUSTITUCION JUMPER 4/0 - #6 CU	RD\$555.06
987	SUSTITUCION JUMPER 2/0 - 2/0	RD\$555.06
988	SUSTITUCION JUMPER 2/0 - 1/0	RD\$555.06
989	SUSTITUCION JUMPER 2/0 - #2	RD\$555.06
990	SUSTITUCION JUMPER 2/0 - #4 CU	RD\$555.06
991	SUSTITUCION JUMPER 2/0 - #6 CU	RD\$555.06
992	SUSTITUCION JUMPER 1/0 - 1/0	RD\$555.06
993	SUSTITUCION JUMPER 1/0 - #2	RD\$546.27
994	SUSTITUCION JUMPER 1/0 - #4 CU	RD\$555.06
995	SUSTITUCION JUMPER 1/0 - #6 CU	RD\$555.06
996	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA 477 - 477	RD\$205.64
997	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA 477 - 465.5	RD\$205.64
998	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA 477 - 2/0	RD\$205.64
999	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA 477 - 266	RD\$205.64
1000	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA 477 - 4/0	RD\$205.64
1001	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA 477 - 2/0	RD\$205.64
1002	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA 477 - 1/0	RD\$205.64
1003	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA 477 - #2	RD\$205.64
1004	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA 477 - #4 CU	RD\$205.64
1005	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA 477 - #6 CU	RD\$205.64
1006	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA 465.5 - 465.5	RD\$205.64
1007	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA 465.5 - 266	RD\$205.64
1008	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA 465.5 - 4/0	RD\$205.64
1009	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA 465.5 - 2/0	RD\$205.64
1010	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA 465.5 - 1/0	RD\$205.64
1011	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA 465.5 - #2	RD\$205.64
1012	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA 465.5 - #4 CU	RD\$205.64
1013	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA 465.5 - #6 CU	RD\$205.64
1014	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA 266 - 266	RD\$205.64
1015	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA 266 - 4/0	RD\$205.64
1016	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA 266 - 2/0	RD\$205.64
1017	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA 266 - 1/0	RD\$205.64
1018	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA 266 - #2	RD\$205.64
1019	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA 266 - #4 CU	RD\$205.64
1020	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA 266 - #6 CU	RD\$205.64
1021	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA 4/0 - 4/0	RD\$205.64
1022	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA 4/0 - 2/0	RD\$205.64
1023	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA 4/0 - 1/0	RD\$205.64
1024	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA 4/0 - #2	RD\$205.64
1025	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA 4/0 - #4 CU	RD\$205.64
1026	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA 4/0 - #6 CU	RD\$205.64
1027	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA 2/0 - 2/0	RD\$205.64
1028	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA 2/0 - 1/0	RD\$205.64
1029	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA 2/0 - #2	RD\$205.64
1030	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA 2/0 - #4	RD\$205.64
1031	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA 2/0 - #6	RD\$205.64
1032	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA 1/0 - 1/0	RD\$205.64
1033	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA 1/0 - #2	RD\$205.64
1034	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA 1/0 - #4 CU	RD\$205.64
1035	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA 1/0 - #6 CU	RD\$205.64
1036	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA #2 - #2	RD\$205.64
1037	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA #2 - #4	RD\$205.64

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

ANEXO C

1038	SUSTITUCION CONECTOR CUÑA #2 - #6	RD\$205.64
1039	MONT ANCLA SIMPLE	RD\$828.00
1040	MONT DE ANCLA DE EXPANSION	RD\$1,463.53
1041	MONT ANCLA DOBLE EN CONO	RD\$974.22
1042	MONT CABLE DE VIENTO SIMPLE	RD\$596.04
1043	MONT CABLE DE VIENTO DOBLE	RD\$745.55
1044	MONT VIENTO VERTICAL	RD\$820.30
1045	MONT VIENTO SIMPLE BT	RD\$596.04
1046	MONT VIENTO SIMPLE HORIZONTAL	RD\$330.78
1047	MONT VIENTO DOBLE HORIZONTAL	RD\$987.96
1048	RESENSADO DE VIENTO	RD\$329.00
1049	SUSTITUCION CRUC EN VOLADIZO PARA BT	RD\$862.52
1050	ALINEAMIENTO BT	RD\$118.07
1051	SUSPENSION BT CON PORTA AISLADOR EN U	RD\$41.15
1052	SUSPENSION EN VOLADIZO PARA BT	RD\$89.76
1053	FIN DE LINEA BT	RD\$105.07
1054	DOBLE TERMINAL BT	RD\$105.07
1055	REUBICACION DE ALINEAMIENTO O SUSPENSION BT	RD\$196.25
1056	REUBICACION FIN DE LINEA BT	RD\$410.15
1057	REUBICACION SOPORTE TIPO PERCHA BT	RD\$422.94
1058	MONT SOPORTE L PARA TRIPLEX EN CRUCETA	RD\$233.13
1059	SUST BAJANTES TRIPLEX 477	RD\$732.75
1060	SUST BAJANTES TRIPLEX 4/0	RD\$732.75
1061	SUST BAJANTES TRIPLEX 2/0	RD\$732.75
1062	CONEXION TRANSF A RED BT 477 - 4/0	RD\$465.72
1063	CONEXION TRANSF A RED BT 477 - 2/0	RD\$465.72
1064	CONEXION TRANSF A RED BT 477 - 1/0	RD\$465.72
1065	CONEXION TRANSF A RED BT 477 - #2	RD\$465.72
1066	CONEXION TRANSF A RED BT 477 - PVC	RD\$465.72
1067	CONEXION TRANSF A RED BT 4/0 - 4/0	RD\$465.72
1068	CONEXION TRANSF A RED BT 4/0 - 2/0	RD\$465.72
1069	CONEXION TRANSF A RED BT 4/0 - 1/0	RD\$465.72
1070	CONEXION TRANSF A RED BT 4/0 - #2	RD\$465.72
1071	CONEXION TRANSF A RED BT 4/0 - PVC	RD\$465.72
1072	CONEXION TRANSF A RED BT 2/0 - 2/0	RD\$465.72
1073	CONEXION TRANSF A RED BT 2/0 - 1/0	RD\$465.72
1074	CONEXION TRANSF A RED BT 2/0 - #2	RD\$465.72
1075	CONEXION TRANSF A RED BT 2/0 - PVC	RD\$465.72
1076	EMPALME COMPLETO PLENA TRACC TRIPLEX 2/0	RD\$886.99
1077	EMPALME COMPLETO PLENA TRACC TRIPLEX 4/0	RD\$886.99
1078	INST ADAPTADOR AL/CU BUSHING BT 477 MCM	RD\$341.79
1079	INST ADAPTADOR AL/CU BUSHING BT TRIPLEX 4/0	RD\$341.79
1080	INST ADAPTADOR AL/CU BUSHING BT TRIPLEX 2/0	RD\$341.79
1081	DERIVACION BT A MEDIO VANO CALIBRE (4/0-4/0)	RD\$808.15
1082	DERIVACION BT A MEDIO VANO CALIBRE (4/0-2/0)	RD\$808.15
1083	DERIVACION BT A MEDIO VANO CALIBRE (2/0-2/0)	RD\$808.15
1084	DERIVACION BT A MEDIO VANO CALIBRE (2/0-1/0)	RD\$808.15
1085	DERIVACION BT A MEDIO VANO CALIBRE (2/0-#2)	RD\$808.15
1086	DERIVACION BT A MEDIO VANO CALIBRE (1/0-#2)	RD\$808.15
1087	CONEXION NEUTRO 2/0 A TIERRA	RD\$309.81
1088	MONTAJE TRANSF MONOF PAD MOUNT 50KVA/LF/FF7.2KV	RD\$1,163.61
1089	MONTAJE TRANSF MONOF PAD MOUNT 75KVA/LF/FF2.4KV	RD\$1,163.61
1090	MONTAJE TRANSF MONOF PAD MOUNT 100KVA/LF/FF7.2KV	RD\$1,163.61
1091	MONTAJE TRANSF TRIF PAD MOUNT 150KVA/LF/FF12.5KV	RD\$1,163.61
1092	MONTAJE TRANSF TRIF PAD MOUNT 225KVA/LF/FF12.5KV	RD\$1,163.61

ANEXO C

1093	MONTAJE TRANSF TRIF P MOUNT 112.5KVA/LF/FF12.5KV	RD\$1,163.61
1094	DESMONT TRAFOS MONOF PAD MOUNT HASTA 100KVA	RD\$929.13
1095	INSTALACION ELECTRODO PAT P/POSTE	RD\$452.92
1096	INSTALACION PAT INTERIOR POSTE	RD\$341.79
1097	SUST ATERRIZAJE EXTERIOR AL NEUTRO N° 266	RD\$514.89
1098	SUST ATERRIZAJE EXTERIOR AL NEUTRO N° 4/0	RD\$514.89
1099	SUST ATERRIZAJE EXTERIOR AL NEUTRO N° 2/0	RD\$514.89
1100	SUST ATERRIZAJE EXTERIOR AL NEUTRO N° 1/0	RD\$514.89
1101	SUST ATERRIZAJE EXTERIOR AL NEUTRO N° #2	RD\$514.89
1102	SUST ATERRIZAJE EXTERIOR AL NEUTRO N° #4	RD\$514.89
1103	SUST ATERRIZAJE EXTERIOR AL NEUTRO N° #6	RD\$514.89
1104	INSTALACION DE PAT P/HERRAJES Y ANCLAJES	RD\$367.38
1105	CONEXION PAT - NEUTRO	RD\$367.38
1106	SUSTITUCION DE PAT P/HERRAJES Y ANCLAJES	RD\$446.53
1107	COLOCACION EQUIPO PAT PROVISIONAL EN LINEAS O CT	RD\$820.30
1108	ATERRIZAJE DE HERRAJES A NEUTRO CU N°2	RD\$367.38
1109	ATERRIZAJE DE HERRAJES A NEUTRO AL N° 1/0	RD\$367.38
1110	ATERRIZAJE DE HERRAJES A NEUTRO AL N°266	RD\$367.38
1111	MONTAJE CONEXIÓN A TIERRA INTERIOR CU N°2	RD\$612.83
1112	MONTAJE CONEXIÓN A TIERRA INTERIOR AL N°1/0	RD\$612.83
1113	MONTAJE CONEXIÓN A TIERRA INTERIOR AL N°2/0	RD\$612.83
1114	SUSTITUCION CELULA FOTOELECTRICA	RD\$421.66
1115	SUSTITUCION DE BOMBILLO AP DE SODIO 250W	RD\$143.11
1116	SUSTITUCION DE BOMBILLO AP DE SODIO 150W	RD\$143.11
1117	SUSTITUCION DE BOMBILLO AP DE MERCURIO 250W	RD\$143.11
1118	SUSTITUCIÓN DE BOMBILLO AP DE MERCURIO 175W	RD\$448.31
1119	SUST FOTOCELDA EN CAMPAÑA AP	RD\$119.86
1120	SUSTITUCIÓN DE FOTOCELDA Y BOMBILLO 175W DE MERCUR	RD\$523.76
1121	SUSTITUCION LUMINARIA DE 150W.	RD\$652.50
1122	SUSTITUCION LUMINARIA DE 250W.	RD\$652.50
1123	INSTALACION LUMINARIA COMPLETA 150W	RD\$652.50
1124	INSTALACION LUMINARIA COMPLETA 250W, BRAZO 6'	RD\$652.50
1125	INSTALACION LUMINARIA 150W 'BRAZO 12'	RD\$727.95
1126	INSTALACION LUMINARIA 250W 'BRAZO 12'	RD\$727.95
1127	ANCLAJES ACOMETIDAS A.PUBLICO	RD\$89.76
1128	REUBICAR LUMINARIA DE APOYO VIEJO AA. NUEVO	RD\$318.57
1129	M TENDIDO CONDUCTOR #12 TRENZADO DUPLEX	RD\$3.06
1130	SUSTITUCION DE BOMBILLO AP DE SODIO 400W	RD\$143.11
1131	SUSTITUCION LUMINARIA DE 400W	RD\$652.50
1132	DESPLAZAMIENTO BRIGADA PARA INTERCONEXION	RD\$354.59
1133	BALANCE DE CARGAS DE RED DE BT EN TRANSF MT/BT	RD\$2,314.52
1134	TOMA DE CARGA CT	RD\$273.43
1135	PODA ABUNDANTE, ARBOLES POR VANO	RD\$489.40
1136	PODA MEDIA, ARBOLES POR VANO	RD\$325.78
1137	PODA ESCASA, ARBOLES POR VANO	RD\$165.10
1138	REAPRIETE DE CONEXIONES DE TRANSFORMADOR EN POSTE	RD\$299.02
1139	GAMAS CT TIPO POSTE	RD\$280.05
1140	MANIOBRAS EN TRAFOS MT	RD\$954.20
1141	SOLTAR PERCHA	RD\$57.57
1142	SE-COSTO H/FESTIVO BRIDAGA GRUA (TCT)	RD\$3,393.22
1143	SE-COSTO H/NORMAL BRIGADA GRUA (TCT)	RD\$2,610.17
1144	SE-COSTO H/EXTRA BRIGADA GRUA (TCT)	RD\$3,001.36

Nota: Los precios indicados no incluyen ITBIS

UUC DE COSTOS FIJO

ATS

ANEXO C

1145	SE-COSTO H/NORMAL BRIGADA CANASTO(TC	RD\$2,871.18
1146	SE-COSTO H/EXTRA BRIGADA CANASTO(TCT)	RD\$3,301.83
1147	SE-COSTO H/FESTIVO BRIGADA CANASTO (TCT)	RD\$3,729.03

Nota: Los precios indicados no incluyen ITBIS